



I. E. Isabel Flores de Oliva
R.M. N°1807/25.03.1950
Colegio de la Institución Teresiana

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 099/2026

Visto las normas de convivencia del Colegio particular "Isabel Flores de Oliva", correspondiente al Año Escolar 2026.

CONSIDERANDO QUE:

Las Normas de Convivencia del Plantel es un documento elaborado en forma conjunta por los representantes de todos los Estamentos y que contiene en forma planificada y organizada la convivencia el año escolar 2026 a fin de brindar un mejor y eficiente servicio educativo.

Estando Las Normas de Convivencia debidamente elaborado y en coordinación con los dispositivos legales vigentes.

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044; a Resolución Ministerial 036-2025-MINEDU, Y las normas de Actividades del próximo año Escolar.

SE RESUELVE:

EVALUAR Las Normas de Convivencia del Colegio particular "Isabel Flores de Oliva" de San Isidro (Lima), para el Año 2026.

ENCARGAR al personal directivo y jerárquico la ejecución de la presente Normas de Convivencia.

Comuníquese y archívese.

Lima (San Isidro), 2026



María Eugenia Gallego Núñez
Directora



I. E. Isabel Flores de Oliva
R.M. N°1807/25.03.1950
Colegio de la Institución Teresiana

NORMAS DE CONVIVENCIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISABEL FLORES DE OLIVA

2026



NORMAS DE CONVIVENCIA

La Institución Educativa declara que las normas de convivencia constituyen el instrumento más importante en el proceso formativo de los estudiantes para preservar la salud física y mental y su adecuado desempeño en la sociedad a la que pertenecen.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Art. 94: Son derechos:

- a. Recibir una educación acorde con los postulados de la Escuela Católica, la Ley General de Educación, asumidos en el Carácter Propio o Proyecto del Colegio.
- b. Tener conocimiento de la axiología de la Institución Educativa y sus principios para actuar en coherencia con estos.
- c. Participar de las elecciones como sufragantes o candidatos en el Consejo Estudiantil según la normativa correspondiente.
- d. Participar activa y responsablemente en las actividades curriculares y cocurriculares promovidas por la Institución Educativa.
- e. Ser informados oportunamente acerca del enfoque de cada área, criterios de evaluación, de la metodología, del horario establecido, y del calendario de actividades de la Institución Educativa.
- f. Recibir una sólida formación cristiana y en valores.
- g. Ser tratado adecuadamente por el personal de la Institución Educativa.
- h. Ser tratado con respeto e igualdad, no ser sujeto de humillaciones y burlas.
- i. Ser escuchado, en sus ideas, necesidades y puntos de vista de manera pertinente, asertiva, propositiva y constructiva velando por el bien común. Se respetará la instancia para atender cada caso.
- j. Contar con un ambiente que favorezca el trabajo, el estudio, la seguridad y la salud física y mental.
- k. Gozar de un clima educativo cálido y afectivo que promueva un desarrollo personal y social óptimo.
- l. Contar con la presencia, acompañamiento, orientación y apoyo de los educadores y cumplir con las indicaciones estipuladas por ellos.
- m. Ser evaluado en las áreas académicas y/o conductuales conforme a los parámetros del ministerio de educación y la Institución Educativa.
- n. Ser informado de sus logros y dificultades en el proceso formativo y de aprendizaje y recibir el acompañamiento necesario.
- o. Ser informado del reglamento interno.
- p. Participar en la elaboración y evaluación de las normas de convivencia del aula.
- q. Recibir asistencia del Departamento de Orientación y Psicopedagógico y del Departamento de Inclusión y Atención a la Diversidad que ayude en su proceso educativo.
- r. Tener la oportunidad de rectificar las faltas cometidas asumiendo la responsabilidad de sus actos.
- s. A la protección de sus datos personales, privacidad e intimidad.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Los deberes de los estudiantes forman parte de su formación integral y buscan fortalecer actitudes para la vida en comunidad. En coherencia con el enfoque educativo institucional, cada estudiante ejerce su libertad con responsabilidad y contribuye activamente a un ambiente de respeto, seguridad y aprendizaje.

Su conducta debe reflejar los valores institucionales y las normas de convivencia, actuando con honestidad, buen trato y cuidado del bien común, como expresión de su compromiso personal y de su participación en la vida escolar.



Art. 95: Son deberes:

- a. Conocer y comprometerse con la axiología de la Institución Educativa y el Reglamento Interno, que son los marcos necesarios para las normas de una sana convivencia, respetando las diferencias.
- b. Cumplir y promover el cumplimiento de las normas de convivencia elaboradas en el aula y de las normas de convivencia de la Institución Educativa
- c. Respetar a los docentes, compañeros y personal de la Institución Educativa, evitando expresiones verbales y gestuales ofensivas que no corresponden al ámbito de la escuela. Ser amable, cortés y colaborador(a) con todos los miembros de la comunidad educativa.
- d. Expresar sus ideas de manera pertinente y oportuna. Es inaceptable la falta de respeto, insolencia o agresión verbal o gestual (burlas, intimidación, hostigamiento, discriminación y acoso), hacia los compañeros o el personal de la Institución Educativa.
- e. Tratar física y/o psicológicamente con respeto a todas las personas, sea estudiante o a algún miembro de la comunidad educativa y respetar las diferencias. El bullying, cyberbullying y el acoso son rechazados en todas sus formas.
- f. Respetar y respetarse a sí mismo, cuidando la salud física, espiritual y valorando su cuerpo. Mantener sobriedad en el estilo de vida y actuar con dignidad en todo momento y lugar. Adoptar hábitos saludables y conductas que protejan su integridad física y emocional. No están permitidas ningún tipo de manifestaciones sexuales dentro del ambiente escolar (con consentimiento o por coacción en caso de ser quien coacciona).
- g. Las manifestaciones afectivas que no correspondan al contexto escolar son consideradas impropias. Las mismas condiciones se extienden a espacios externos, actividades del colegio y momentos en los que se porte el uniforme.
- h. Tener un trato fraterno basado en el respeto y la valoración de la diversidad y la inclusión de todas las personas, aprendiendo a convivir y valorar la diferencia. Comprometiéndose activamente con la aceptación y valoración de las diferencias.
- i. Cumplir con las normas expresadas en el presente reglamento.
- j. Estudiar con seriedad y constancia, haciendo sus trabajos con dedicación y sentido de responsabilidad, evidenciando su esfuerzo y calidad de trabajo. Cumplir con los plazos establecidos y entregar las evidencias de aprendizaje en tiempo y forma.
- k. Participar en las diversas actividades curriculares y de pastoral (retiros, jornadas, proyección social) y en ceremonias y actos escolares, manteniendo atención, respeto y disposición para aprender.
- l. Asistir a clase puntualmente con sus útiles, materiales e implementos completos. Permanecer en clase durante toda la sesión y participar activamente, evitando ausentarse sin autorización.
- m. Cumplir con los plazos establecidos en cada etapa del proceso metodológico.
- n. Respetar el clima de trabajo en el aula siguiendo las indicaciones dadas por los docentes, para no obstaculizar el desarrollo normal de las actividades. Guardar silencio, participar de manera adecuada, permanecer en el aula.
- o. Ser honesto y veraz en todo momento y en todas las situaciones. Las conductas deshonestas y actos de fraude, plagio, apuestas, sustracción de pertenencias, copia/venta de exámenes de trabajos y otros similares como falsificación de documentos virtuales o físicos y firmas serán sancionados.
- p. Utilizar correctamente los medios de comunicación y sistemas de información para acceder, descargar, imprimir, almacenar material que no afecte la autoestima y dignidad de las personas. Las plataformas y cuentas institucionales se usarán



I. E. Isabel Flores de Oliva
R.M. N°1807/25.03.1950

Colegio de la Institución Teresiana

únicamente para fines académicos y formación escolar; queda prohibido compartir contenido no autorizado o que afecte la convivencia.

- q. Los estudiantes deberán utilizar las plataformas digitales y cuentas institucionales únicamente para fines académicos y actividades relacionadas con su formación escolar. Queda prohibido emplearlas para conversaciones personales, el envío de mensajes no académicos, compartir videos, imágenes, enlaces o documentos que no estén vinculados con la vida escolar, o que expongan la intimidad o afecten la convivencia de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- r. No podrá fotografiar, grabar y difundir por las redes sociales u otros medios situaciones de la vida institucional, sin la autorización de una autoridad.
- s. Respetar los sistemas de seguridad e información de la Institución Educativa sin transgredir o burlar las verificaciones de identidad existentes.
- t. Respetar el Colegio como un espacio dedicado a actividades educativas y formativas. No está permitido ningún tipo de comercio, así como: traer, vender, comprar, incitar o consumir cigarrillos, cigarrillos electrónicos, licor o sustancias psicoactivas y energizantes y medicamentos controlados.
- u. Respetar el horario y los espacios establecidos en cada momento de la jornada escolar.
- v. Asistir a clases puntualmente. La evasión deliberada de clases es considerada una falta.
- w. Hacer uso responsable de los dispositivos tecnológicos personales autorizados como: tablets, laptops u otros equipos académicos únicamente para fines pedagógicos y bajo la orientación del docente, de acuerdo con el Reglamento específico de uso de dispositivos tecnológicos <https://acortar.link/YQn0ot>
- x. El uso de teléfonos celulares no está permitido dentro de la Institución Educativa. Estos deberán ser entregados al inicio de la jornada escolar para su resguardo y serán retornados únicamente al finalizar el horario de clases. personales
- y. Utilizar los servicios higiénicos que le corresponden según su nivel, sexo y edad, responsablemente.
- z. No salir de la Institución Educativa durante el horario escolar una vez que haya ingresado. Para salir requiere permiso escrito de los padres o apoderados, validado por la Coordinación del nivel.
- aa. En caso de encontrarse indispuerto asistir al tópico con el permiso del docente a cargo. La encargada del tópico se comunicará con la familia del estudiante en caso requiera ser derivado a casa o clínica,
- bb. Mantener una presentación personal adecuada, limpia y ordenada, utilizando el uniforme correctamente identificado y conforme al código de presentación establecido en este reglamento.
- cc. Cuidar las instalaciones, materiales y equipamiento del colegio, así como el entorno ecológico, promoviendo el uso responsable de los recursos y reparando de manera responsable los daños que se ocasionen.
- dd. Demostrar actitud de servicio, solidaridad y sensibilidad social, especialmente hacia los más débiles y necesitados, participando responsablemente en la construcción de un clima de respeto y bien común.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Art. 96: La presentación personal constituye un factor importante dentro del proceso formativo de los estudiantes. Al efecto los estudiantes deberán velar por su presentación personal considerando:

- a. Portar correctamente y con respeto el uniforme escolar, dentro y fuera del colegio.
- b. Cada prenda deberá marcarse, antes de empezar el año escolar, con el nombre o datos personales del estudiante. La Institución Educativa no se responsabilizará en caso de pérdida.



I. E. Isabel Flores de Oliva
R.M. N°1807/25.03.1950

Colegio de la Institución Teresiana

- c. Respetar las disposiciones sobre el uso del uniforme escolar en los días y fechas establecidas.
- d. Vestirán el uniforme de Educación Física según el modelo normado y lo usarán únicamente el día que corresponda. El short, debe ser de la talla que le corresponda y será usado exclusivamente durante la clase de educación física.
- e. Deben mantener el aseo y presentación personal que exprese el respeto a sí mismo y a los demás.
- f. Asistir a la Institución Educativa sin: piercings, maquillaje, uñas pintadas, tatuajes visibles y accesorios que no correspondan al uniforme, pues no coinciden con la sencillez y porte personal que exige la vida comunitaria del Colegio. Excepcionalmente, está permitido el uso de pulseras y cadenas discretas y sencillas que no sean joyas costosas. El Colegio no se hace responsable de la pérdida de estos.
- g. Los estudiantes deben asistir con el cabello limpio, sin teñir, ordenado y recogido. Los varones deben asistir rasurados.
- h. Los estudiantes del último año de Secundaria pueden llevar algunas prendas adicionales distintivas del año escolar, previamente autorizadas por la Dirección, para complementar el uniforme escolar.

Art. 97: **La convivencia escolar** es definida como el conjunto de relaciones interpersonales y de actitudes que permiten la convivencia armónica y que dan forma a una comunidad educativa que es el resultado del aprendizaje dentro de todo proceso educativo que se basa en los siguientes ejes:

- Pedagogía de la cercanía: basada en el conocimiento del entorno familiar del estudiante
- Buen clima de familia: donde el estudiante recoge y acoge un clima constructivo de buenos vínculos
- Formación en valores: construir lo bueno y correcto, discernir y cuestionar optando por valores personales sanos con compromiso social.

Promueve el respeto a las personas y el cumplimiento de las normas que forman y preparan el comportamiento de los estudiantes para una convivencia armoniosa entre todos los miembros de la comunidad educativa. Rechaza las faltas contra la moral y las buenas costumbres, tanto dentro como fuera del Colegio. Su incumplimiento compele la activación de los protocolos regulados por el MINEDU y demás normas aplicables conforme a la magnitud del evento disociador.

Art. 98: Principios aplicables, las medidas se aplican observando los siguientes criterios:

- Respeto al interés superior del niño, niña y adolescente.
- Dignidad y trato humanizado, sin prácticas humillantes ni castigos físicos o psicológicos.
- Proporcionalidad y razonabilidad.
- Reparación del daño material, emocional o relacional.
- No revictimización y protección integral.
- Corresponsabilidad entre institución, familia y estudiante.
- Acompañamiento pedagógico y socioafectivo.
- Registro formal de cada intervención.
- Evaluación de la necesidad de intervención de otras instancias en caso se requiera.

Art. 99: Estas medidas no tienen carácter punitivo; constituyen un proceso educativo que busca el desarrollo integral del estudiante, el ejercicio responsable de su libertad, la



I. E. Isabel Flores de Oliva
R.M. N°1807/25.03.1950

Colegio de la Institución Teresiana

reflexión sobre sus acciones y sus posibles repercusiones, la reparación del daño cuando corresponda y el fortalecimiento de la convivencia democrática.

Toda falta genera una consecuencia proporcional, cuyo propósito es promover la reflexión, restaurar el bienestar afectado y proteger a todos los miembros de la comunidad educativa.

Todas las intervenciones se aplican desde un enfoque de derechos, con protección integral y respeto irrestricto a la dignidad del estudiante.

DEL COMPORTAMIENTO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Art 100: No está autorizado usar el nombre del Colegio en actividades, redes o acciones no autorizadas por el Colegio.

Art 101: El estudiante debe permanecer en el aula durante las horas de clase, realizando el proceso de enseñanza aprendizaje acogiendo el modelo y enfoque con disponibilidad y participación activa.

ASISTENCIA, PUNTUALIDAD, TARDANZAS E INASISTENCIAS

Art. 102: Asistencia y Puntualidad, los estudiantes deben asistir con puntualidad y regularidad a todas las actividades escolares. El ingreso se registra mediante el escaneo del carnet escolar en la puerta de la Institución, constituyendo el único registro oficial de asistencia del día.

El docente del aula verificará y confirmará la presencia del estudiante al inicio de la jornada con fines pedagógicos y para asegurar su ubicación efectiva en el aula. Los horarios institucionales son los siguientes:

- Hora de ingreso a la Institución Educativa:
Primaria y secundaria: 7:50 a. m. en el aula.
Inicial: 8:00 a. m. en el aula.
- Hora de salida de la Institución Educativa:
Inicial: 1:00 p. m.
Primaria: 3:10 p. m.
Secundaria: 3:15 p. m.
- Los estudiantes que se quedan a talleres extracurriculares salen a las 5:00 p. m.

Art. 103: Las tardanzas dentro de la jornada escolar serán registradas por el respectivo docente, a fin de garantizar un adecuado seguimiento del cumplimiento del horario.

Art. 104: El padre de familia o apoderado tiene el deber de informar por escrito el motivo de la tardanza el mismo día al tutor. Se justificarán aquellas tardanzas vinculadas a situaciones fortuitas y de salud. Las continuas tardanzas -de ser tres o más-, serán evaluadas al final de cada bimestre.

Art. 105: Cuando el estudiante supere el veinte por ciento (20%) de tardanzas en un bimestre, el tutor convocará a la familia a una entrevista, con el fin de comprender las causas, establecer compromisos y coordinar acciones de apoyo que favorezcan la puntualidad. La entrevista queda registrada.

Art. 106: Si el estudiante alcanza o supera el treinta por ciento de tardanzas en el bimestre (30%), el caso se registrará en la Ficha de la Familia como parte del seguimiento institucional

Art. 107: Las inasistencias deberán ser justificadas por los padres de familia o apoderados el día de retorno del estudiante a la Institución Educativa. La inasistencia



I. E. Isabel Flores de Oliva
R.M. N°1807/25.03.1950

Colegio de la Institución Teresiana

injustificada limita la eficacia del proceso formativo y puede generar medidas adicionales.

Art 108: Los estudiantes y padres de familia son corresponsables de mantener al día los trabajos y actividades académicas en el plazo que los docentes de área y las coordinaciones de nivel determinen.

Art. 109: Se consideran faltas justificadas aquellas cuyo origen fuera enfermedad del estudiante o fallecimiento de algún familiar directo. Debe presentar el certificado o documentación correspondiente.

Art. 110: El 30% de inasistencias injustificadas del estudiante a las clases programadas y desarrolladas en un área, dará lugar a su desaprobación en dicha materia y eventualmente al año lectivo.

Art. 111: Es importante que los padres de familia tengan en cuenta que la evaluación de los procesos de aprendizaje en la Institución Educativa es de manera continua; se recomienda no programar citas médicas ni viajes durante la etapa escolar porque interfieren en el proceso de aprendizaje.

Art. 112: Durante los cambios de hora, los estudiantes deben dirigirse ordenadamente y en forma disciplinada al aula correspondiente.

Art. 113: Durante los recreos las aulas permanecerán cerradas. Los estudiantes cuentan con un horario de recreo de acuerdo a cada nivel.

REFRIGERIO Y COMEDOR

Art. 114: Los estudiantes cuentan con un horario de refrigerio de acuerdo a cada nivel. Los alimentos que traen deben ser saludables. No está permitido solicitar alimentos en servicio de delivery, ni recibir alimentos durante y fuera del horario escolar.

Art. 115: Las normas de convivencia en el comedor, a la hora de ingerir los alimentos y en los lugares del recreo son:

- a. Esperar educadamente su turno a la hora de recibir sus alimentos.
- b. Respetar su turno en el momento de usar los microondas.
- c. Dejar los ambientes limpios y en buenas condiciones, como desearía encontrarlos.
- d. Esperar y respetar el turno en el quiosco.
- e. Dejar limpia la mesa.
- f. Respetar las áreas designadas para tomar los alimentos.

Art. 116: Cuidado del Material Propio y Ajeno

- a. Cuidar sus pertenencias y las de los demás. Velar por el cuidado de los equipos electrónicos. El personal del colegio no se hace responsable por daños y/o extravíos de los mismos.
- b. Atentar contra la propiedad privada de cualquier miembro de la comunidad educativa es considerada una falta.
- c. Cuidar, conservar y mantener limpia la infraestructura del plantel, aulas, patios, jardín, laboratorios, servicios higiénicos, infocentro, capilla, coliseo, otros; y todo el material de trabajo que el colegio facilita para su aprendizaje y formación, en caso de daño se responsabilizará de reponerlo inmediatamente.
- d. Cuidar el mobiliario, que está al servicio de todos. El daño intencionado a la infraestructura, equipos y materiales de la Institución Educativa constituyen actos de vandalismo.



Art. 117: **Servicios Higiénicos**, son espacios comunes que deben usarse de manera responsable, segura y respetuosa.

- a. Utilizar los servicios higiénicos exclusivamente para acciones relacionadas con la higiene personal.
- b. Mantener el respeto a la privacidad en el uso de los espacios.
- c. Dejar el ambiente limpio y ordenado.
- d. Usar de manera adecuada, valorando el cuidado del mobiliario y la infraestructura sanitaria.
- e. Cada nivel educativo tiene su zona de servicios higiénicos diferenciados de acuerdo a la edad y sexo.
- f. Las situaciones que afecten el buen uso de los servicios higiénicos se abordarán de manera formativa promoviendo el diálogo, la reflexión y la restauración en caso sea necesario.
- g. La Institución supervisa periódicamente el abastecimiento y mantenimiento de los servicios higiénicos.

ACCIONES FORMATIVAS

Art. 118: La Institución Educativa acompaña en el proceso de construcción de la autodisciplina a través de la tutoría y las diversas áreas curriculares. La reflexión y el diálogo son acciones permanentes para su desarrollo. La definición principal está contenida en que todos somos responsables de construir una comunidad que prevenga, rechace y denuncie situaciones como: Acoso Escolar, Maltrato, Abuso Escolar Cyberbullying y Uso de Drogas legales e ilegales sin excepción.

Art. 119: El incumplimiento de los postulados generales señalados en este reglamento será evaluado por la Comité de Gestión de Bienestar.

El Comité de Gestión de Bienestar está constituido por:

- La Directora
- Coordinador de tutoría.
- Responsable de convivencia
- Responsable de inclusión
- Psicóloga del nivel.
- Responsable de los padres de familia
- Representante de los estudiantes
- Representante de pastoral

Art. 120: Los procesos buscan el diálogo reflexivo con los estudiantes, proporcionando la información oportuna a los padres de familia.

El inicio de todo proceso tiene varios propósitos: reconocer su falta, responsabilizarse de la misma, comprender las causas y efectos de sus actos y proponer el cambio.

Todo proceso de revisión de faltas tiene tres fases que son:

- Inicio: Presentación de los objetivos
- Desarrollo: Análisis y profundización de los temas a tratar
- Cierre: Síntesis de todo lo trabajado y acordado, que queda registrado en un documento.

MEDIDAS EDUCATIVAS, CORRECTIVAS Y REPARADORAS

Art. 121: Las medidas educativas, correctivas y reparadoras constituyen el conjunto de acciones destinadas a procurar el adecuado comportamiento de los estudiantes.

Art. 122: La Institución Educativa establece las medidas aplicables de acuerdo a la gravedad y persistencia de las faltas en concordancia con las normas legales vigentes.



I. E. Isabel Flores de Oliva
R.M. N°1807/25.03.1950

Colegio de la Institución Teresiana

Toda falta conlleva a una reparación verbal a la persona ofendida, restitución del objeto deteriorado y/o labor social a la comunidad educativa.

- a) **Faltas leves:** Son aquellas conductas que alteran la convivencia cotidiana sin causar un daño significativo. Entre ellas se incluyen, a modo de ejemplo: interrupciones reiteradas, incumplimiento de normas de aula y uso inadecuado de dispositivos personales.
- b) **Faltas graves:** Son aquellas conductas que afectan el normal desarrollo de las actividades educativas e incluyen, entre otros: agresiones verbales, daños materiales, desacato a la autoridad docente, actos discriminatorios, acoso entre pares y la reiteración de faltas leves.
- c) **Faltas muy graves:** Acciones que afectan de manera significativa la integridad física, psicológica o sexual de cualquier miembro de la comunidad educativa, o que constituyen un riesgo serio para la seguridad y el bienestar de la institución. Estas situaciones pueden requerir intervención de autoridades externas conforme a la normativa vigente y protocolos de protección.

Su enunciado no implica una gradualidad necesaria en su aplicación.

Art. 123: Las medidas formativas que la Institución Educativa puede aplicar, de manera proporcional a la falta cometida y considerando el proceso de acompañamiento del estudiante, incluyen:

1. Reflexión guiada y acción inmediata vinculada a la falta (reparación menor o reflexión escrita y reparación).
2. Tiempo de Responsabilidad, espacio breve y supervisado por un adulto para analizar la conducta y definir acciones de mejora.
3. Pérdida temporal de privilegios (participación artística, deportiva o representativa) por uno a tres días.
4. Retiro temporal del aula o actividad, para resguardar el proceso pedagógico o la convivencia, acompañado de reflexión guiada.
5. Acta de Compromiso, firmada por la familia y el estudiante, con medidas de apoyo y seguimiento.
6. Restricción o suspensión temporal de participación en equipos representativos, elencos, delegaciones o actividades oficiales.

IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS

Art. 124: El proceso formativo para acompañar a los estudiantes es:

- a. Diálogo reflexivo entre el estudiante y el docente presente en el momento de la falta, de ser el caso.
- b. El docente involucrado durante la falta entrega un informe detallado al tutor y a la Coordinación respectiva.
- c. Diálogo reflexivo entre el estudiante y el tutor, definirá la acción reparadora o restauradora.
- d. En caso de agresión y/o acoso escolar, se procederá de acuerdo a los protocolos del MINEDU, anotando el hecho en el libro de incidencias, la falta cometida, el trámite seguido, las medidas correctivas y de protección implementadas y los acuerdos reparadores adoptados. Según sea el caso, se reportará al portal del Ministerio de Educación SíseVe <https://acortar.link/esyOPr>
- e. El estudiante obtendrá la nota C en el indicador de comportamiento correspondiente.
- f. Informar a los padres de familia o apoderados del estudiante la falta cometida y el análisis correspondiente del caso.
- g. El Comité de Gestión de Bienestar participa conforme a sus atribuciones.



I. E. Isabel Flores de Oliva

R.M. N°1807/25.03.1950

Colegio de la Institución Teresiana

- h. Citar a los padres de familia para el esclarecimiento del caso. Se dejará constancia escrita del compromiso que asumen los padres y el estudiante para corregir la falta. Se firmará un compromiso y acta.
- i. La nota de comportamiento del estudiante, se verá afectada en el reporte escolar.
- j. De no cumplirse con los acuerdos y compromisos asumidos, se elevará el caso a otras instancias de cuidado y protección del niño, niña y adolescente.
- k. De conformidad con la falta cometida se aplicará la normativa legal vigente del Minedu.

Art. 125: Atención a los casos de violencia y/o acoso escolar, la Institución Educativa garantiza un entorno seguro y protector para todos miembros de la comunidad educativa. Actúa conforme a la Ley N.º 29719, su Reglamento aprobado por D.S. N.º 004-2018-MINEDU, y los Protocolos para la Atención de la Violencia Escolar, actualizados mediante R.M. N.º 051-2024-MINEDU.

Solo los hechos que constituyan *presunta violencia escolar*, según la tipología establecida en la normativa vigente, se registran en la plataforma SÍSEVE para su atención, seguimiento y articulación con las instancias correspondientes.

Las situaciones que no califiquen como violencia escolar, pero afecten la convivencia, se abordan desde la gestión institucional mediante medidas formativas, orientación, acompañamiento y restauración, preservando el bienestar del estudiante y promoviendo una cultura de respeto y cuidado.

Según la naturaleza y gravedad del caso, y conforme a las disposiciones vigentes, la Institución podrá notificar a:

- DEMUNA
- PNP
- Fiscalía de Familia
- Centro Emergencia Mujer (CEM)
- Unidad de Protección Especial (UPE – MIMP)
- u otras instancias competentes.

USO DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA

Art. 126: El colegio dispone de cámaras de videovigilancia en los distintos ambientes públicos y zonas comunes de la institución. Estas cámaras se utilizan internamente con fines formativos, de detección, prevención y seguridad, con el propósito de proteger la integridad de los estudiantes y de la comunidad educativa, y contribuir a la prevención de la violencia y el acoso escolar, conforme a la Ley N° 31902, garantizando en todo momento la privacidad y dignidad de las personas.

Art. 127: La revisión de las imágenes capturadas por las cámaras es exclusiva para uso interno institucional, o a solicitud de la autoridad competente. El acceso a las imágenes se registrará y controlará, garantizando la protección de los derechos fundamentales de los estudiantes y la confidencialidad de los datos.

CARTAS DE COMPROMISO

Como parte del acompañamiento integral que la Institución brinda a sus estudiantes y familias, se podrán suscribir cartas de compromiso en los casos que se estime conveniente, orientadas a fortalecer el proceso formativo, promover el bienestar del menor y asegurar condiciones que favorezcan su desarrollo académico, conductual y socioemocional.



Art. 128: Los padres firmarán, junto con el tutor y la Coordinación de nivel, una carta de compromiso (conductual o académico) por el lapso de un semestre o año, con la finalidad de acompañar el proceso formativo y mejorar su desarrollo y desempeño.

Art. 129: El desarrollo del compromiso será evaluado periódicamente por el tutor, la coordinación del nivel, el departamento de orientación y psicopedagógico y los padres o apoderados en las fechas indicadas en el propio documento. Este compromiso podrá ser retirado si el estudiante ha superado el o los motivos que le dieron origen y se constata un cambio de actitud. En el caso de los estudiantes de quinto de primaria a quinto de secundaria se desarrollará una evaluación periódica con ellos.

Incumplimiento de compromisos familiares

Art. 130: Si la familia no atiende las citaciones, incumple los acuerdos asumidos o no participa activamente en el proceso de acompañamiento del estudiante, la institución registrará formalmente la situación y establecerá nuevas acciones de seguimiento. Cuando esta omisión ponga en riesgo la seguridad, el bienestar o la continuidad educativa del estudiante menor de edad, el caso será comunicado oportunamente a las autoridades de protección competentes, garantizando la intervención conforme a la normativa vigente y priorizando siempre el interés superior del niño, niña o adolescente.

En caso de incumplimiento del compromiso, se procederá de acuerdo a las normas vigentes.

SALUD MENTAL

Art. 131: De acuerdo a la ley N° 31947, el colegio propone acciones en el cuidado de la salud mental de la comunidad estudiantil, y trabaja de manera articulada con las familias.

Art. 132: La Comisión de Salud Mental está constituida por:

- La directora.
- 2 psicólogas del departamento de orientación.
- 2 docentes.
- 2 padres de familia.
- 1 personal administrativo.

Esta comisión elabora a inicio de año el plan de trabajo para garantizar la promoción de la salud mental en la escuela.

Art. 133: En casos específicos en los que se detecte un problema de salud mental en algunos miembros de la comunidad, se procederá a activar el protocolo de intervención.

Art. 134: La familia es corresponsable del desarrollo integral del estudiante. Debe asistir a citaciones, entrevistas y reuniones, así como cumplir los acuerdos establecidos. Los compromisos firmados tienen carácter obligatorio.

Art. 135: Es deber de la familia el cumplimiento de las recomendaciones dadas en los casos particulares.

Art. 136: **Interés superior del niño, niña y adolescente**, todas las medidas se aplican respetando el interés superior del estudiante, garantizando protección, bienestar, desarrollo integral y acompañamiento socioemocional y pedagógico.

Ninguna medida tiene carácter punitivo; todas buscan educar, reparar, proteger y formar.



MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Art. 137: En el nivel de Primaria, los estudiantes deberán usar la agenda escolar como medio oficial de comunicación entre la Institución Educativa y los padres de familia. La agenda deberá ser presentada al tutor cuando se solicite y firmada por los padres en los casos que corresponda.

En el nivel de Secundaria, los estudiantes deberán utilizar el planificador escolar como herramienta de organización personal, gestión del tiempo y desarrollo de su autonomía. El planificador será revisado por el tutor cuando sea necesario, a fin de acompañar el proceso formativo del estudiante.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Art. 114: La presentación personal constituye un factor importante dentro del proceso formativo de los estudiantes. Al efecto los estudiantes deberán velar por su presentación personal considerando:

- b. Portar correctamente y con respeto el uniforme escolar, dentro y fuera del colegio.
- c. Cada prenda deberá marcarse, antes de empezar el año escolar, con el nombre o datos personales del estudiante. La Institución Educativa no se responsabilizará en caso de pérdida.
- d. Respetar las disposiciones sobre el uso del uniforme escolar en los días y fechas establecidas.
- e. Vestirán el uniforme de Educación Física según el modelo normado y lo usarán únicamente el día que corresponda. El short, debe ser de la talla que le corresponda y será usado exclusivamente durante la clase de educación física.
- f. Deben mantener el aseo y presentación personal que exprese el respeto a sí mismo y a los demás.
- g. Asistir a la Institución Educativa sin: piercings, maquillaje, uñas pintadas, tatuajes visibles y accesorios que no correspondan al uniforme, pues no coinciden con la sencillez y porte personal que exige la vida comunitaria del Colegio. Excepcionalmente, está permitido el uso de pulseras y cadenas discretas y sencillas que no sean joyas costosas. El Colegio no se hace responsable de la pérdida de estos.
- h. Los estudiantes deben asistir con el cabello limpio, sin teñir, ordenado y recogido. Los varones deben asistir rasurados.
- i. Los estudiantes del último año de Secundaria pueden llevar algunas prendas adicionales distintivas del año escolar, previamente autorizadas por la Dirección, para complementar el uniforme escolar.

DEL COMPORTAMIENTO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Art 115: No está autorizado usar el nombre del Colegio en actividades, redes o acciones no autorizadas por el Colegio.

Art 116: El estudiante debe permanecer en el aula durante las horas de clase, realizando el proceso de enseñanza aprendizaje acogiendo el modelo y enfoque con disponibilidad y participación activa.

Art. 117: Asistencia y Puntualidad, los estudiantes deben asistir con puntualidad y regularidad a todas las actividades escolares. El ingreso se registra mediante el escaneo del carnet escolar en la puerta de la Institución, constituyendo el único registro oficial de asistencia del día.

El docente del aula verificará y confirmará la presencia del estudiante al inicio de la jornada con fines pedagógicos y para asegurar su ubicación efectiva en el aula.



Los horarios institucionales son los siguientes:

- Hora de ingreso a la Institución Educativa:
Primaria y secundaria: 7:50 a. m. en el aula.
Inicial: 8:00 a. m. en el aula.
- Hora de salida de la Institución Educativa:
Inicial: 1:00 p. m.
Primaria: 3:10 p. m.
Secundaria: 3:15 p. m.
- Los estudiantes que se quedan a talleres extracurriculares salen a las 5:00 p. m.

Art. 118: Tardanzas, las tardanzas dentro de la jornada escolar serán registradas por el respectivo docente, a fin de garantizar un adecuado seguimiento del cumplimiento del horario.

Art. 119: El padre de familia o apoderado tiene el deber de informar por escrito el motivo de la tardanza el mismo día al tutor. Se justificarán aquellas tardanzas vinculadas a situaciones fortuitas y de salud. Las continuas tardanzas -de ser tres o más-, serán evaluadas al final de cada bimestre.

Art. 120: Cuando el estudiante supere el veinte por ciento (20%) de tardanzas en un bimestre, el tutor convocará a la familia a una entrevista, con el fin de comprender las causas, establecer compromisos y coordinar acciones de apoyo que favorezcan la puntualidad. La entrevista queda registrada.

Art. 121: Si el estudiante alcanza o supera el treinta por ciento de tardanzas en el bimestre (30%), el caso se registrará en la Ficha de la Familia como parte del seguimiento institucional

Art. 122: Las inasistencias, las inasistencias deberán ser justificadas por los padres de familia o apoderados el día de retorno del estudiante a la Institución Educativa.

Art 123: Los estudiantes y padres de familia son corresponsables de mantener al día los trabajos y actividades académicas en el plazo que los docentes de área y las coordinaciones de nivel determinen.

Art. 124: Se consideran faltas justificadas aquellas cuyo origen fuera enfermedad del estudiante o fallecimiento de algún familiar directo. Debe presentar el certificado o documentación correspondiente.

Art. 125: El 30% de inasistencias injustificadas del estudiante a las clases programadas y desarrolladas en un área, dará lugar a su desaprobación en dicha materia y eventualmente al año lectivo.

Art. 126: Es importante que los padres de familia tengan en cuenta que la evaluación de los procesos de aprendizaje en la Institución Educativa es de manera continua; se recomienda no programar citas médicas ni viajes durante la etapa escolar porque interfieren en el proceso de aprendizaje.

Art. 127: Durante los cambios de hora, los estudiantes deben dirigirse ordenadamente y en forma disciplinada al aula correspondiente.



Art. 128: Durante los recreos las aulas permanecerán cerradas. Los estudiantes cuentan con un horario de recreo de acuerdo a cada nivel.

Art. 129: Los estudiantes cuentan con un horario de refrigerio de acuerdo a cada nivel. Los alimentos que traen deben ser saludables. No está permitido solicitar alimentos en servicio de delivery, ni recibir alimentos durante y fuera del horario escolar.

Art. 130: Las normas de convivencia en el comedor, a la hora de ingerir los alimentos y en los lugares del recreo son:

- g. Esperar educadamente su turno a la hora de recibir sus alimentos.
- h. Respetar su turno en el momento de usar los microondas.
- i. Dejar los ambientes limpios y en buenas condiciones, como desearía encontrarlos.
- j. Esperar y respetar el turno en el quiosco.
- k. Dejar limpia la mesa.
- l. Respetar las áreas designadas para tomar los alimentos.

Art. 131: Cuidado del Material Propio y Ajeno

- e. Cuidar sus pertenencias y las de los demás. Velar por el cuidado de los equipos electrónicos. El personal del colegio no se hace responsable por daños y/o extravíos de los mismos.
- f. Atentar contra la propiedad privada de cualquier miembro de la comunidad educativa es considerada una falta.
- g. Cuidar, conservar y mantener limpia la infraestructura del plantel, aulas, patios, jardín, laboratorios, servicios higiénicos, infocentro, capilla, coliseo, otros; y todo el material de trabajo que el colegio facilita para su aprendizaje y formación, en caso de daño se responsabilizará de reponerlo inmediatamente.
- h. Cuidar el mobiliario, que está al servicio de todos. El daño intencionado a la infraestructura, equipos y materiales de la Institución Educativa constituyen actos de vandalismo.

Art. 132: Servicios Higiénicos, son espacios comunes que deben usarse de manera responsable, segura y respetuosa.

- h. Utilizar los servicios higiénicos exclusivamente para acciones relacionadas con la higiene personal.
- i. Mantener el respeto a la privacidad en el uso de los espacios.
- j. Dejar el ambiente limpio y ordenado.
- k. Usar de manera adecuada, valorando el cuidado del mobiliario y la infraestructura sanitaria.
- l. Cada nivel educativo tiene su zona de servicios higiénicos diferenciados de acuerdo a la edad y sexo.
- m. Las situaciones que afecten el buen uso de los servicios higiénicos se abordarán de manera formativa promoviendo el diálogo, la reflexión y la restauración en caso sea necesario.
- n. La Institución supervisa periódicamente el abastecimiento y mantenimiento de los servicios higiénicos.

Art. 133: La Institución Educativa acompaña en el proceso de construcción de la autodisciplina a través de la tutoría y las diversas áreas curriculares. La reflexión y el diálogo son acciones permanentes para su desarrollo. La definición principal está contenida en que todos somos responsables de construir una comunidad que prevenga, rechace y denuncie situaciones como: Acoso Escolar, Maltrato, Abuso Escolar Ciberbullying y Uso de Drogas legales e ilegales sin excepción.



Art. 134: El incumplimiento de los postulados generales señalados en este reglamento será evaluado por la Comité de Gestión de Bienestar.

La Comité de Gestión de Bienestar está constituido por:

- La Directora
- Coordinador de tutoría.
- Responsable de convivencia
- Responsable de inclusión
- Psicóloga del nivel.
- Responsable de los padres de familia
- Representante de los estudiantes
- Representante de pastoral

Art. 135: Los procesos buscan el diálogo reflexivo con los estudiantes, proporcionando la información oportuna a los padres de familia.

El inicio de todo proceso tiene varios propósitos: reconocer su falta, responsabilizarse de la misma, comprender las causas y efectos de sus actos y proponer el cambio.

Todo proceso de revisión de faltas tiene tres fases que son:

- **Inicio:** Presentación de los objetivos
- **Desarrollo:** Análisis y profundización de los temas a tratar
- **Cierre:** Síntesis de todo lo trabajado y acordado, que queda registrado en un documento.

MEDIDAS EDUCATIVAS, CORRECTIVAS Y REPARADORAS

Art. 136: Las medidas educativas, correctivas y reparadoras constituyen el conjunto de acciones destinadas a procurar el adecuado comportamiento de los estudiantes.

Art. 137: La Institución Educativa establece las medidas aplicables de acuerdo a la gravedad y persistencia de las faltas en concordancia con las normas legales vigentes. Toda falta conlleva a una reparación verbal a la persona ofendida, restitución del objeto deteriorado y/o labor social a la comunidad educativa.

- d) **Faltas leves:** Son aquellas conductas que alteran la convivencia cotidiana sin causar un daño significativo. Entre ellas se incluyen, a modo de ejemplo: interrupciones reiteradas, incumplimiento de normas de aula y uso inadecuado de dispositivos personales.
- e) **Faltas graves:** Son aquellas conductas que afectan el normal desarrollo de las actividades educativas e incluyen, entre otros: agresiones verbales, daños materiales, desacato a la autoridad docente, actos discriminatorios, acoso entre pares y la reiteración de faltas leves.
- f) **Faltas muy graves:** Acciones que afectan de manera significativa la integridad física, psicológica o sexual de cualquier miembro de la comunidad educativa, o que constituyen un riesgo serio para la seguridad y el bienestar de la institución. Estas situaciones pueden requerir intervención de autoridades externas conforme a la normativa vigente y protocolos de protección.

Su enunciado no implica una gradualidad necesaria en su aplicación.

Art. 138: Las medidas formativas que la Institución Educativa puede aplicar, de manera proporcional a la falta cometida y considerando el proceso de acompañamiento del estudiante, incluyen:



1. **Reflexión guiada y acción inmediata** vinculada a la falta (reparación menor o reflexión escrita y reparación).
2. **Tiempo de Responsabilidad**, espacio breve y supervisado por un adulto para analizar la conducta y definir acciones de mejora.
3. **Pérdida temporal de privilegios** (participación artística, deportiva o representativa) por uno a tres días.
4. **Retiro temporal del aula o actividad**, para resguardar el proceso pedagógico o la convivencia, acompañado de reflexión guiada.
5. **Acta de Compromiso**, firmada por la familia y el estudiante, con medidas de apoyo y seguimiento.
6. **Restricción o suspensión temporal de participación** en equipos representativos, elencos, delegaciones o actividades oficiales.

IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS

Art. 139: El proceso formativo para acompañar a los estudiantes es:

- l. Diálogo reflexivo entre el estudiante y el docente presente en el momento de la falta, de ser el caso.
- m. El docente involucrado durante la falta entrega un informe detallado al tutor y a la Coordinación respectiva.
- n. Diálogo reflexivo entre el estudiante y el tutor, definirá la acción reparadora o restauradora.
- o. En caso de agresión y/o acoso escolar, se procederá de acuerdo a los protocolos del MINEDU, anotando el hecho en el libro de incidencias, la falta cometida, el trámite seguido, las medidas correctivas y de protección implementadas y los acuerdos reparadores adoptados. Según sea el caso, se reportará al portal del Ministerio de Educación SíSeVe. **-Anexo 1, protocolos de violencia-**.
- p. El estudiante obtendrá la nota C en el indicador de comportamiento correspondiente.
- q. Informar a los padres de familia o apoderados del estudiante la falta cometida y el análisis correspondiente del caso.
- r. El Comité de Gestión de Bienestar participa conforme a sus atribuciones.
- s. Citar a los padres de familia para el esclarecimiento del caso. Se dejará constancia escrita del compromiso que asumen los padres y el estudiante para corregir la falta. Se firmará un compromiso y acta.
- t. La nota de comportamiento del estudiante, se verá afectada en el reporte escolar.
- u. De no cumplirse con los acuerdos y compromisos asumidos, se elevará el caso a otras instancias de cuidado y protección del niño, niña y adolescente.
- v. De conformidad con la falta cometida se aplicará la normativa legal vigente del Minedu.

Art. 140: **Atención a los casos de violencia y/o acoso escolar**, la Institución Educativa garantiza un entorno seguro y protector para todos miembros de la comunidad educativa. Actúa conforme a la Ley N.º 29719, su Reglamento aprobado por D.S. N.º 004-2018-MINEDU, y los Protocolos para la Atención de la Violencia Escolar, actualizados mediante R.M. N.º 051-2024-MINEDU.

Solo los hechos que constituyan *presunta violencia escolar*, según la tipología establecida en la normativa vigente, se registran en la plataforma SÍSEVE para su atención, seguimiento y articulación con las instancias correspondientes.

Las situaciones que no califiquen como violencia escolar, pero afecten la convivencia, se abordan desde la gestión institucional mediante medidas formativas, orientación, acompañamiento y restauración, preservando el bienestar del estudiante y promoviendo una cultura de respeto y cuidado.



I. E. Isabel Flores de Oliva
R.M. N°1807/25.03.1950
Colegio de la Institución Teresiana

Según la naturaleza y gravedad del caso, y conforme a las disposiciones vigentes, la Institución podrá notificar a:

- DEMUNA
- PNP
- Fiscalía de Familia
- Centro Emergencia Mujer (CEM)
- Unidad de Protección Especial (UPE – MIMP)
- u otras instancias competentes.

USO DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA

Art. 141: El colegio dispone de cámaras de videovigilancia en los distintos ambientes públicos y zonas comunes de la institución. Estas cámaras se utilizan internamente con fines formativos, de detección, prevención y seguridad, con el propósito de proteger la integridad de los estudiantes y de la comunidad educativa, y contribuir a la prevención de la violencia y el acoso escolar, conforme a la Ley N° 31902, garantizando en todo momento la privacidad y dignidad de las personas.

Art. 142: La revisión de las imágenes capturadas por las cámaras es exclusiva para uso interno institucional, o a solicitud de la autoridad competente. El acceso a las imágenes se registrará y controlará, garantizando la protección de los derechos fundamentales de los estudiantes y la confidencialidad de los datos.

CARTAS DE COMPROMISO

Como parte del acompañamiento integral que la Institución brinda a sus estudiantes y familias, se podrán suscribir cartas de compromiso en los casos que se estime conveniente, orientadas a fortalecer el proceso formativo, promover el bienestar del menor y asegurar condiciones que favorezcan su desarrollo académico, conductual y socioemocional.

Art. 143: Los padres firmarán, junto con el tutor y la Coordinación de nivel, una carta de compromiso (conductual o académico) por el lapso de un semestre o año, con la finalidad de acompañar el proceso formativo y mejorar su desarrollo y desempeño.

Art. 144: El desarrollo del compromiso será evaluado periódicamente por el tutor, la coordinación del nivel, el departamento de orientación y psicopedagógico y los padres o apoderados en las fechas indicadas en el propio documento. Este compromiso podrá ser retirado si el estudiante ha superado el o los motivos que le dieron origen y se constata un cambio de actitud. En el caso de los estudiantes de quinto de primaria a quinto de secundaria se desarrollará una evaluación periódica con ellos.

Incumplimiento de compromisos familiares

Art. 145: Si la familia no atiende las citaciones, incumple los acuerdos asumidos o no participa activamente en el proceso de acompañamiento del estudiante, la institución registrará formalmente la situación y establecerá nuevas acciones de seguimiento. Cuando esta omisión ponga en riesgo la seguridad, el bienestar o la continuidad educativa del estudiante menor de edad, el caso será comunicado oportunamente a las autoridades de protección competentes, garantizando la intervención conforme a la normativa vigente y priorizando siempre el interés superior del niño, niña o adolescente.

En caso de incumplimiento del compromiso, se procederá de acuerdo a las normas vigentes.



SALUD MENTAL

Art. 146: De acuerdo a la ley N° 31947, el colegio propone acciones en el cuidado de la salud mental de la comunidad estudiantil, y trabaja de manera articulada con las familias.

Art. 147: La Comisión de Salud Mental está constituida por:

- La directora.
- 2 psicólogas del departamento de orientación.
- 2 docentes.
- 2 padres de familia.
- 1 personal administrativo.

Esta comisión elabora a inicio de año el plan de trabajo para garantizar la promoción de la salud mental en la escuela.

Art. 148: En casos específicos en los que se detecte un problema de salud mental en algunos miembros de la comunidad, se procederá a activar el protocolo de intervención.

Art. 149: La familia es corresponsable del desarrollo integral del estudiante. Debe asistir a citaciones, entrevistas y reuniones, así como cumplir los acuerdos establecidos. Los compromisos firmados tienen carácter obligatorio. La inasistencia injustificada limita la eficacia del proceso formativo y puede generar medidas adicionales.

Art. 150: Es deber de la familia el cumplimiento de las recomendaciones dadas en los casos particulares.



ANEXO 1 PROTOCOLO DE VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES

PROTOCOLO 1 Violencia física y/o psicológica

Definiciones:

- **Violencia física**

Es todo acto o conducta intencional que cause o pueda causar daño a la integridad corporal y a la salud. (Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU). Por ejemplo: puñetes, jalones de pelo, mordeduras, torcedura de brazos, entre otros similares. La violencia física puede generar lesiones graves que requieran atención médica (fracturas, heridas profundas, hematomas severos).

- **Violencia psicológica**

Es toda acción u omisión que cause o pueda causar daño psicológico, trastornos del desarrollo o privaciones. Por ejemplo: ridiculizar, burlarse, aislar, insultar, menospreciar, ignorar, discriminar, amenazar, gritar, entre otros similares. (Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU). La violencia psicológica puede generar ansiedad, depresión, angustia u otros trastornos emocionales.

Alcances

- El presente protocolo no es aplicable cuando ambos involucrados corresponden al nivel inicial de la Educación Básica Regular considerando la etapa del desarrollo en la que se encuentran.
- Los integrantes del Comité de Gestión de Bienestar que participarán en el presente protocolo son el director de la IE, responsable de convivencia escolar, coordinador de tutoría y en los casos donde se encuentre involucrado un estudiante con discapacidad, participará el responsable de inclusión.

Paso	Intervención	Responsable	Instrumento	Plazo de atención (30 Días hábiles)
Acción	El director de la IE convocará a reunión a los integrantes del CGB involucrados, o el que haga sus veces, para determinar las medidas de protección para los estudiantes afectados por el hecho de violencia.	Director y Responsable Convivencia Escolar	Acta de reunión con los miembros involucrados del CGB o el que haga sus veces	Día 02
	Asimismo, determinará las medidas correctivas que se adoptarán con el estudiante agresor. Coordinar con los tutores: A. El desarrollo de talleres o proyectos en las horas de tutoría grupal relacionadas a la prevención de situaciones de violencia escolar en el aula de los estudiantes involucrados. B. El desarrollo de tutorías individuales con los estudiantes agredidos y agresores, así como la orientación a sus familias.	Coordinador de Tutoría Orientación Educativa (TOE) y tutor	Acta de primera reunión con los tutores	Día 02



<p>Reunión con el padre de familia o apoderado de los estudiantes involucrados por separado para informarles sobre la situación de violencia presentada, la ruta de atención del protocolo, así como las medidas de protección y correctivas que se adoptarán y los compromisos para la mejora de la convivencia.</p> <p>Tratándose de estudiantes mayores de edad, la intervención se realiza directamente con el estudiante.</p> <p>En las IIEE que cuentan con residencia y los familiares vivan en comunidades lejanas, se podrá iniciar la intervención considerando la participación de los responsables de dichos servicios. Sin perjuicio de ello, se debe informar a la familia por los medios indicados por estos.</p>	Director y Responsable Convivencia Escolar	Acta de primera reunión con los padres de familia o apoderados de los estudiantes involucrados	Día 02
Anotar el hecho en el Libro de Registro de Incidencias de la IE	Director y Responsable Convivencia Escolar	Libro de Registro de Incidencias	Día 03
Reportar en el Portal SiseVe y subir las evidencias exigidas en el Portal	Director y Responsable Convivencia Escolar	Portal SiseVe	Día 03



Derivación	<p>Se indicará al padre de familia o apoderado de los estudiantes involucrados (agresor y agredido), o al estudiante mayor de edad para que acudan al centro de salud u otro servicio disponible para recibir la atención médica y/o psicológica, en los casos que se estime pertinente.</p> <p>En el caso de los estudiantes residentes del Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el Ámbito Rural (MSE SER) se coordinará con el responsable de bienestar y promotores de bienestar a fin de acompañar al estudiante, en todos los casos se debe informar al padre o apoderado de las medidas y compromisos de mejora.</p> <p>En caso de que el estudiante provenga de pueblos originarios (otra lengua originaria), así como estudiantes con discapacidad (auditiva, visual, etc.), tiene el derecho de acceder y/o brindarle información según su condición.</p>	Director y Responsable Convivencia Escolar	Acta de primera reunión con los padres de familia o apoderados de los estudiantes involucrados	Día 02
Seguimiento	<p>Reunirse con los tutores del aula de los estudiantes involucrados para evaluar las acciones realizadas a fin de fortalecer los aspectos socioemocionales y académicos de los estudiantes a fin de garantizar la continuidad educativa de los estudiantes involucrados.</p>	Director Coordinador TOE Responsable Convivencia Escolar Tutores	Acta de segunda reunión con los tutores	Día 7 al 29
	<p>Reunirse con el padre de familia o apoderado del estudiante agresor para verificar el cumplimiento de los compromisos. Y ante la negativa de dicho cumplimiento, se informará las omisiones a sus deberes derivados de la responsabilidad parental a la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA) y en su ausencia a la Unidad de Protección Especial (UPE). En caso de la ausencia de estos servicios, a la Fiscalía de Familia o Fiscalía Mixta, o Juzgado de Familia o Juzgado Mixto.</p> <p>Se levantará un acta de la reunión en la que conste dicho incumplimiento o la inasistencia injustificada a dos reuniones.</p>	Director	Oficio de comunicación a DEMUNA o UPE o Fiscalía de Familia, Mixta o Juzgado de Familia o Mixto adjuntando acta	Día 7 al 29



Cierre	<p>Cerrar el caso cuando se haya cumplido todas las acciones mencionadas en el protocolo y se ha informado al padre o apoderado de los estudiantes involucrados de las acciones realizadas. En caso de estudiantes mayores de edad de los CEBA, esta acción se realiza con el estudiante.</p>	<p>Director y Responsable Convivencia Escolar</p>	<p>Acta de cierre del caso por parte de los integrantes del CGB involucrados, se convoca al padre o apoderado de los estudiantes o directamente al estudiante, tratándose de mayor de edad de los CEBA. Se adjuntará el cargo de notificación a la familia o el estudiante mayor de edad en caso de inasistencia.</p>	<p>Día 30</p>
---------------	---	---	---	---------------

PROTOCOLO DE VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES

PROTOCOLO 02

Acoso entre estudiantes (bullying y cyberbullying)

Definiciones

- **Bullying**

El acoso entre estudiantes (bullying): Es un tipo de violencia que se caracteriza por conductas intencionales, de hostigamiento, falta de respeto y maltrato verbal o físico que recibe un estudiante en forma reiterada por parte de uno o varios estudiantes, con el objeto de intimidar o excluir, atentando así contra su dignidad y el derecho a gozar de un entorno escolar libre de violencia (artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29719, Ley que promueve la Convivencia sin Violencia en las Instituciones Educativas).

- **Cyberbullying**

Es una modalidad de acoso entre estudiantes que se realiza a través del uso de tecnologías de la información, incluyendo redes sociales (instagram, tik tok, snapchat, twitch, facebook, etc.) plataformas de mensajería, juegos en línea (roblox y otros) y otras herramientas digitales como la inteligencia artificial (IA), entre otros. Se manifiesta mediante la publicación de contenidos humillantes, ofensivos o amenazantes que pueden incluir el acceso no autorizado a cuentas personales, la suplantación de identidad y la manipulación de imágenes, videos o textos, incluso mediante el uso de inteligencia artificial generativa.



I. E. Isabel Flores de Oliva
R.M. N°1807/25.03.1950

Colegio de la Institución Teresiana

Asimismo, mediante el envío de mensajes vejatorios, amenazantes y humillantes por medio de mensajería instantánea, correo electrónico o celular, entre otros.

Alcances

- Hay abuso de poder (el estudiante agredido es incapaz de defenderse y salir de esta situación).
- Es un comportamiento reiterativo y sistemático, que puede ocurrir a diario. Para considerar acoso escolar (bullying), el acto de violencia debe ocurrir al menos en dos ocasiones, estableciendo un patrón de comportamiento hostil.
- El bullying y ciberbullying debe ser atendido en la IE. de existir graves afectaciones, y/o daños en el estudiante como, por ejemplo, fracturas, heridas profundas, hematomas severos, ideación suicida, afectaciones en el desarrollo socioemocional, entre otros, los hechos deben ser comunicados a la autoridad competente (Policía Nacional del Perú, Ministerio Público o Poder Judicial).
- Para el caso del ciberbullying, el comportamiento reiterativo y sistemático no es una característica en este tipo de violencia, debido a la naturaleza masiva y simultánea de la difusión de la agresión a través del uso de las tecnologías de la información, de las redes sociales y otras plataformas digitales, lo que amplifica el impacto del acto violento de manera inmediata y sostenida.
- El acoso entre estudiantes (bullying y ciberbullying) no se presenta en niños de la primera infancia, es decir no existe bullying ni ciberbullying perpetrado por niños menores de 9 años. Es preciso indicar que se toma como referencia, la Observación General N° 7 del Comité de Derechos del Niño que define a la primera infancia como el periodo comprendido hasta los 8 años.
- En casos de ciberbullying cuando el presunto agresor no ha sido identificado, se recabará toda información digital con la que cuente el estudiante agredido: capturas de pantalla, grabación de mensajes, copia del URL en donde se cuelga o colgó la información además de todas las evidencias que haya podido guardar. En dicho acto, se debe recomendar a los estudiantes que no contesten los mensajes y las llamadas, que pueden bloquear a los contactos y que es posible reportar a los administradores de las plataformas digitales para el bloqueo o cancelación del registro de usuario.
- Cuando existan graves afectaciones a la vida, el cuerpo y la salud y, daños en la persona cometidos por estudiantes mayores de 14 (infracción a la ley penal) el director orientará al padre de familia o apoderado del estudiante agredido, a acudir a la Comisaría o Fiscalía de Familia o Mixto a informar dicho hecho.
- Los integrantes del Comité de Gestión de Bienestar que participarán en el presente protocolo son el director de la IE, responsable de convivencia escolar, coordinador de tutoría y en los casos donde se encuentre involucrado un estudiante con discapacidad, participará el responsable de inclusión.



Paso	Intervención	Responsable	Instrumento	Plazo de atención (30 Días hábiles)
Acción	Reunión con los integrantes del CGB involucrados, o el que haga sus veces, para determinar las medidas de protección para los estudiantes afectados por el hecho de violencia. Asimismo, determinará las medidas correctivas que se adoptarán con los estudiantes agresores.	Director y Responsable Convivencia Escolar	Acta de reunión con integrantes del CGB o el que haga sus veces	Día 02
	Comunicar a los tutores de los estudiantes involucrados en los hechos de acoso escolar (bullying o cyberbullying), las medidas de protección adoptadas y los acuerdos para la mejora de la convivencia para el seguimiento correspondiente. Asimismo, coordinar con el tutor: A. El desarrollo de talleres o proyectos en las horas de tutoría grupal relacionadas a la prevención del acoso escolar en el aula de los estudiantes involucrados (presuntos agredidos, agresores, espectadores) cuya temática aborde las causas que originaron el acoso (agresión por orientación sexual, nacionalidad, raza, discapacidad, condición social, etc.) además de sus consecuencias. B. El desarrollo de tutorías individuales con los estudiantes agredidos y agresores dando mayor énfasis en habilidades socioemocionales necesarias para la convivencia, así como orientación a sus familias.	Coordinador TOE y tutor	Acta de primera reunión con tutores	Día 02
	Reunión con los padres de familia o apoderados de los estudiantes involucrados, por separado, para informar la ruta de atención del protocolo, así como las medidas correctivas y de protección adoptadas y los compromisos para la mejora de la convivencia. Tratándose de estudiantes mayores de edad de los CEBA, la intervención se hace con el estudiante involucrado en el hecho de violencia. En las IE que cuentan con residencia y donde los familiares se encuentren lejos de la IE, se podrá iniciar la intervención considerando la participación de los responsables de dichos	Director y Responsable Convivencia Escolar	Acta de primera reunión con padres de familia o apoderados	Día 02



	servicios. Sin perjuicio de ello, se debe informar a la familia por los medios indicados por estos.			
	Anotar el hecho en el Libro de Registro de Incidencias y reportarlo en el Portal SiseVe, siempre que no haya sido reportado. En los lugares donde no exista acceso a internet, comunicar a la UGEL para el apoyo al reporte o llamar a la línea gratuita del SiseVe.	Director y Responsable Convivencia Escolar	Libro de Registro de incidencias Portal SiseVe	Día 03
Derivación	<p>Se indicará al padre apoderado de los estudiantes involucrados (agresor y agredido), o al estudiante mayor de edad para que acudan al centro de salud mental u otro servicio disponible para recibir la atención psicológica.</p> <p>En el caso de los estudiantes residentes del Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural (MSE SRE) se coordinará con el responsable de bienestar y promotores de bienestar a fin de acompañar al estudiante, en todos los casos se debe informar a los padres de familia o apoderados de las medidas y compromisos de mejora.</p> <p>En caso que el estudiante provenga de pueblos originarios (otra lengua originaria), así como estudiantes con discapacidad (auditiva, visual, etc.), tiene el derecho de acceder y/o brindarle información según su condición.</p>	Director y Responsable Convivencia Escolar	Acta de primera reunión con padres de familia o apoderados	Día 02
Seguimiento	Reunirse con el tutor del aula de los estudiantes involucrados para evaluar las acciones realizadas a fin de fortalecer los aspectos socioemocionales y académicos de los estudiantes y garantizar la continuidad educativa de las o los estudiantes involucrados.	Director y Responsable Convivencia Escolar	Acta de segunda reunión con los tutores	Día 7 al 29
	Reunión con el padre o apoderado del Estudiante agresor para verificar el cumplimiento de los compromisos. Y ante la negativa de dicho cumplimiento, se informará las omisiones a sus deberes derivados de la responsabilidad parental a la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA) y en su ausencia a la Unidad de Protección Especial (UPE). En caso de la ausencia de estos servicios, a la Fiscalía de Familia Fiscalía Mixta, o Juzgado de Familia o Juzgado Mixto.	Director	Oficio de comunicación a DEMUNA o UPE o Fiscalía de Familia, Mixta o Juzgado de Familia o Mixto adjuntando acta	Día 7 al 29



	Se levantará un acta de la reunión en la que conste dicho incumplimiento o la inasistencia injustificada a dos reuniones.			
Cierre	Cerrar el caso cuando se haya cumplido todas las acciones mencionadas en el protocolo y se ha informado al padre de familia o apoderados de los estudiantes involucrados de las acciones realizadas. En caso de estudiantes mayores de edad de los CEBA, esta acción se realiza con el estudiante.	Director y Responsable Convivencia Escolar	Acta de cierre del caso por parte de los integrantes del CGB involucrados, se convoca al padre o apoderado de los estudiantes o directamente al estudiante, tratándose de mayor de edad de los CEBA. Se adjuntará el cargo de notificación a la familia o el estudiante mayor de edad en caso de inasistencia.	Día 30



PROTOCOLO DE VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES

PROTOCOLO 03

Violencia con uso de armas

La violencia con uso de armas de fuego o armas blancas en el ámbito escolar entre estudiantes puede manifestarse de diversas formas, que van desde acciones como coacción, amenazas hasta afectaciones y daños a la integridad personal, la salud y la vida de los estudiantes.

La aplicación del presente protocolo, así como sus definiciones tienen en cuenta además las disposiciones del órgano rector y autoridades competentes en la materia de uso y manipulación de armas, así como el marco jurídico que regula dicha materia.

Definiciones

- **Armas de fuego**

Cualquier arma que conste de por lo menos un cañón por el cual una bala o proyectil puede ser descargado por la acción de un explosivo y que haya sido diseñada para ello o pueda convertirse fácilmente para tal efecto.

- **Arma blanca**

Objeto constituido por una hoja metálica u otro material de características físicas semejantes, cortante o punzante, como una navaja, cuchillo, machete, puñal, entre otros, que pueda utilizarse para amedrentar o causar daño. (Diccionario panhispánico del español jurídico).

Alcances

Este protocolo se activa cuando el estudiante hace uso de un arma (de fuego o blanca) para intimidar, coaccionar, amenazar o agredir, es decir para ejercer violencia.

Los integrantes del Comité de Gestión de Bienestar que participarán en el presente protocolo son el director de la IE, responsable de convivencia escolar, coordinador de tutoría y en los casos donde se encuentre involucrado un estudiante con discapacidad, participará el responsable de inclusión.

Paso	Intervención	Responsable	Instrumento	Plazo de atención (Días hábiles: 30)
Acción	<p>Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que un estudiante hace uso de un arma (de fuego o blanca) debe informar al director de la IE. En todo momento se garantizará la confidencialidad de la persona que brindó la información.</p> <p>El director de la IE comunicará el hecho a la policía para la intervención correspondiente. Asimismo, se debe comunicar a los padres de familia o apoderados de los estudiantes involucrados, para que se apersonen a la IE.</p> <p>Si el arma está en custodia por la autoridad educativa, no se debe manipular y se debe</p>	Director	Informe a UGEL	Acciones realizadas inmediatamente de conocido el caso y elabora el informe hasta las 24 horas de la intervención.



<p>esperar que llegue la policía para que procedan con la incautación del arma.</p> <p>El director de la IE evaluará la situación de riesgo y, de comprobar que existe peligro para la vida de los estudiantes o del personal, dispondrá la evacuación parcial o total de la IE, comunicando a los padres de familia o apoderados.</p> <p>Atención médica En el caso que hubiera un herido producto del uso de armas, el director de la IE debe trasladarlo de emergencia de forma inmediata al servicio de salud más cercano informando paralelamente al padre de familia o apoderado del estudiante agredido.</p>			
<p>Reunión con los integrantes del CGB involucrados, o el que haga sus veces, para determinar las medidas de protección a los estudiantes afectados por el hecho de violencia. Asimismo, determinará las medidas correctivas que se adoptarán con el estudiante agresor.</p>	Director	Acta reunión con los que integran del CGB involucrados o el que haga sus veces	Día 02
<p>Reunión con los tutores de los estudiantes involucrados para asegurar el soporte socioemocional.</p>	Comité de Gestión de Bienestar	Acta primera reunión con los tutores	Día 02
<p>Reunión con los padres de familia o apoderados de los estudiantes involucrados, por separado, o con el estudiante mayor de edad, para informales de las medidas correctivas y de protección adoptadas.</p>	Director	Acta primera reunión con padres o apoderados de los estudiantes involucrados	Día 02
<p>Comunicar a los padres de familia o apoderados sobre las medidas adoptadas por la IE.</p>	Director	Comunicado o Acta de primera reunión con los padres de la IE que participen	Día 02
<p>Registro en el Libro de Registro de Incidencias y registrar en el Portal SiseVe</p>	Director y responsable convivencia escolar	Libro de Registro de Incidencias Portal SiseVe	Día 03
<p>Comunicar a la UGEL de las acciones adoptadas.</p>	Director	Oficio de comunicación UGEL/ DEBESAR	Día 03



	En el caso de los COAR, la comunicación se hará a la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento (DEBEDSAR) del MINEDU.		adjuntado el informe de las acciones adoptadas.	
Derivación	<p>Derivar al centro de salud u otro servicio disponible a los estudiantes que requieran atención psicológica.</p> <p>En caso que el estudiante provenga de pueblos originarios (otra lengua originaria), así estudiantes con como discapacidad (auditiva, visual, etc.), tiene el derecho de acceder y/o brindarle información según su condición.</p>	Director	Ficha de derivación	Día 03
Seguimiento	Organizar con tutores y estudiantes actividades sobre la prevención de uso de armas y la promoción de la convivencia.	Director y Responsable Convivencia Escolar	Plan de actividades	Día 04 al 19
	Reunirse con el tutor del aula del estudiante agresor para el trabajo con la familia y el fortalecimiento de las habilidades socioemocionales del estudiante.	Coordinador de TOE	Acta segunda reunión con el tutor del estudiante agresor	Día 04 al 19
	<p>Reunirse con el padre o apoderado del estudiante agresor para verificar el cumplimiento de los compromisos y, ante la negativa de dicho cumplimiento, se informará a la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA) y en su ausencia a la Unidad de Protección Especial (UPE), en ausencia de estos servicios, a la Fiscalía de Familia o Mixta o Juzgado de Familia o Juzgado Mixto; las omisiones a sus deberes derivados de la responsabilidad parental.</p> <p>Se levantará un acta de la reunión en la que conste dicho incumplimiento o la inasistencia injustificada a dos reuniones.</p>	Director	Oficio de comunicación DEMUNA o UPE o Fiscalía de Familia o Mixta y Juzgado de Familia o Mixta	Día 04 al 19



Cierre	<p>Cerrar el caso cuando se hayan cumplido todas las acciones mencionadas en el protocolo y se ha informado al padre de familia o apoderados de los estudiantes involucrados de las acciones realizadas. En caso de estudiantes mayores de edad de los CEBA, esta acción se realiza con el estudiante.</p>	<p>Director y Responsable Convivencia Escolar</p>	<p>Acta de cierre del caso por parte del director y responsable convivencia se convoca al padre o apoderado de estudiantes o directamente al estudiante, tratándose de mayor de edad de los CEBA. Se adjuntará Cargo de notificación a la familia o el estudiante mayor de edad, de en caso inasistencia.</p>	<p>Día 20</p>
---------------	--	---	---	---------------

***Actuación frente a la identificación de posesión de armas:**

Cuando un estudiante lleva un arma o municiones constituye un grave riesgo que puede acarrear daños a la vida, el cuerpo y la salud de la comunidad educativa, por lo que, la autoridad educativa debe intervenir inmediatamente, considerando lo siguiente:

- a. Cualquier integrante de la comunidad educativa que observe que un estudiante está portando un arma, pero no ha hecho uso de ella, debe informar inmediatamente al director de la IE.
- b. El director pone en conocimiento de la portación de arma a la autoridad policial y al mismo tiempo informa al padre o apoderado del estudiante involucrado para que se apersona a la IE.
- c. El director de la IE, evaluará la situación de riesgo de las personas y de ser necesario considerar la evacuación parcial o total de la IE, comunicando a los padres de familia o apoderados.
- d. En caso de que el arma esté en custodia de la autoridad educativa, no debe manipularla y se espera a que llegue la policía para que procedan con la incautación del arma.
- e. Registrar los hechos en el Libro de Actas de la IE.
- f. Garantizar la confidencialidad de la persona que brindó la información.



PROTOCOLO DE VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES

PROTOCOLO 04

Violencia sexual (violación sexual, tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos y acoso sexual)

Violencia sexual

Es toda conducta con connotación sexual realizada por cualquier persona, aprovechando la condición de especial vulnerabilidad de las niñas, niños o adolescentes, o aprovechando su cargo o posición de poder sobre las mismas, afectando su indemnidad sexual, integridad física o emocional, así como la libertad sexual de acuerdo a lo establecido por el Código Penal y la jurisprudencia de la materia. No es necesario que medie violencia o amenaza para considerar la existencia de violencia sexual. (Numeral 5 del artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30364).

Son tipos de violencia sexual: violación sexual; tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos; acoso sexual; difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual, entre otros. Los alcances de estos tipos de violencia y sus definiciones están descritos en el Código Penal.

Alcances:

- Se debe evitar la revictimización, lo que significa que no se puede hacer entrevistas ni interrogatorios. Asimismo, evitar la conciliación entre los involucrados o familiares.
- La tentativa de la violación sexual también se reporta como violación sexual.
- Tratándose de niñas, niños y adolescentes agredidos no se considera necesario que se use violencia o amenaza para considerarse que es violencia sexual.
- El presente protocolo no es aplicable cuando ambos involucrados corresponden al nivel inicial de la Educación Básica Regular. Sin embargo, de presentarse conductas de naturaleza sexual debe seguir las acciones descritas en el Anexo N° 01: Ruta de actuación frente a conductas sexuales en niños de nivel inicial.

Paso	Intervención	Responsable	Instrumento	Plazo de atención (30 Días hábiles)
Acción	Quando se tenga conocimiento del hecho cometido en agravio de un a una estudiante, éste, sus familiares, el personal de la IE o cualquier otro ciudadano, deben presentar la denuncia correspondiente. La denuncia administrativa puede ser presentada en forma verbal o escrita y tendrá carácter de declaración jurada. En el caso de la denuncia verbal, se debe levantar un acta ante el director de la IE con el padre de familia o apoderado del agredido que registre la fecha, los hechos denunciados y sus firmas.	Director y Responsable Convivencia Escolar	Acta de denuncia administrativa o documento presentado en mesa de partes	Día 01
	Se comunica a la Comisaría o Ministerio Público (Fiscalía de familia, Mixta o Penal	Director	Denuncia u oficio de	Día 01



según corresponda), en caso el padre o apoderado no lo hubiese realizado.		comunicación del hecho a la Comisaría o Fiscalía de familia, Mixta o Penal adjuntando el acta suscrita o documento recibido por mesa de partes.	
Anotar el hecho en el Libro de Registro de Incidencias y reportarlo en el Portal SiseVe a través de los canales establecidos, en caso no haya sido reportado previamente. En los lugares donde no exista acceso a internet, comunicar a la UGEL para el apoyo al reporte o llamar a la línea gratuita del SiseVe.	Director y Responsable Convivencia Escolar	Libro de Registro de incidencias Portal SiseVe	Día 01
Reunión con el Coordinador de Tutoría, o el que haga sus veces, para determinar las medidas de protección a los estudiantes afectados por el hecho de violencia.	Director y Responsable Convivencia Escolar	Acta de reunión con coordinador de tutoría o quien haga las veces	Día 02
Comunicar a los tutores de los estudiantes involucrados las medidas de protección adoptadas y el seguimiento tutorial que deberán seguir los estudiantes.	Coordinador de tutoría	Acta de primera reunión con tutores	Día 02
Reunión con los padres de familia o apoderados de los estudiantes involucrados, por separado para informales sobre los pasos del protocolo y las medidas de protección adoptadas. Tratándose de estudiantes mayores de edad de CEBA, la intervención se hace con el estudiante involucrado en el hecho de violencia. En las IE que cuentan con residencia y los familiares viven en comunidades lejanas, se podrá iniciar la intervención considerando la participación de los responsables de dichos servicios. Sin perjuicio de ello, se debe informar a los padres de familia o apoderados del estudiante por los medios indicados por estos.	Director y Responsable Convivencia Escolar	Acta de primera reunión con padres de familia o apoderados	Día 02



Derivación	<p>Se orientará al padre de familia o apoderado del estudiante agredido, o al estudiante mayor de edad sobre el servicio que brinda el Centro de Emergencia Mujer y el Servicio de Atención Rural (SAR) según corresponda.</p> <p>Asimismo, se podrá derivar al centro de salud u otro servicio de su jurisdicción para la atención especializada que requiera el estudiante agredido.</p>	Director	Acta de primera reunión con padres de familia o apoderados de los estudiantes involucrados	Día 02
	<p>En relación al padre de familia o apoderado del estudiante involucrado, o al estudiante mayor de edad, se orientará sobre el servicio de Defensa Pública del MINJUSDH para la asistencia legal correspondiente y de la necesidad que acuda al centro de salud u otro servicio disponible para la atención psicológica.</p>			
	<p>En caso que el estudiante provenga de pueblos originarios (otra lengua originaria), así como estudiantes con discapacidad (auditiva, visual, etc.), tiene el derecho de acceder y/o brindarle información según su condición.</p>			
Seguimiento	<p>Reunirse con el tutor del aula de los estudiantes involucrados para evaluar las acciones realizadas a fin de fortalecer los aspectos socioemocionales y académicos de los estudiantes y garantizar la continuidad educativa de los estudiantes involucrados.</p>	Director y Responsable Convivencia Escolar	Acta de segunda reunión con docentes tutores	Día 03 al 29
	<p>Reunirse con el padre o apoderado del estudiante agresor para verificar el cumplimiento de los compromisos. Y ante la negativa de dicho cumplimiento, se informará a la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA) y en su ausencia a la Unidad de Protección Especial (UPE). En ausencia de estos servicios, a la Fiscalía de Familia o Mixta o Juzgado de Familia o Juzgado Mixto; las omisiones a sus deberes derivados de la responsabilidad parental.</p> <p>Se levantará un acta de la reunión en la que conste dicho incumplimiento o la inasistencia injustificada a dos reuniones.</p>	Director	Oficio de comunicación DEMUNA UPE o Fiscalía de Familia o Mixta o Juzgado de Familia o Mixto en caso de incumplimiento de los deberes parentales.	Día 03 al 29



Cierre	<p>Cerrar el caso cuando se haya cumplido todas las acciones mencionadas en el protocolo y se ha informado al padre de familia o apoderado de los estudiantes involucrados de las acciones realizadas. En caso de estudiantes mayores de edad de los CEBA, esta acción se realiza con el estudiante.</p>	<p>Director y Responsable Convivencia Escolar</p>	<p>Acta de cierre del caso por parte del director responsable convivencia y de convocando se al padre o apoderado de los estudiantes o directamente al estudiante, tratándose de mayor de edad de los CEBA. Se adjuntará el cargo de notificación a la familia o el estudiante mayor de edad, en caso de inasistencia.</p>	<p>Día 30</p>
---------------	--	---	--	---------------

II. PROTOCOLOS DE VIOLENCIA ESCOLAR DEL PERSONAL DE LA IE (DIRECTOR, SUBDIRECTOR, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO) A ESTUDIANTES

La violencia ejercida contra estudiantes se presenta a través de las distintas formas de violencia: física, psicológica y sexual. Sin embargo, existen algunas formas de violencia que requieren de un abordaje específico y sobre las cuales se desarrollan los presentes protocolos.

Nos referimos al castigo físico y humillante, que es una forma de violencia contra niñas, niños y adolescentes que requiere un abordaje con carácter administrativo, tal como lo establece en su desarrollo el Protocolo 05; por lo que dada su naturaleza el castigo físico y humillante no se constituye en un hecho punible. Sin perjuicio de lo indicado, cuando se presenta un hecho de castigo físico y humillante de manera reiterativa o se produzcan graves afectaciones a la vida, el cuerpo y la salud del estudiante (hechos punibles) los casos serán comunicados dentro de las 24 horas a la autoridad competente (Policía Nacional del Perú, Ministerio Público o Poder Judicial), además de comunicarse a la UGEL bajo responsabilidad siendo de aplicación todos los demás pasos descritos en el Protocolo 05.

Asimismo, en el Protocolo 06 se aborda la violencia sexual contra estudiantes, como una de las peores formas de violencia que requieren una intervención inmediata para su protección, en cumplimiento de sus funciones.

En los protocolos de violencia de personal de la IE a estudiantes se abordarán algunas de las distintas manifestaciones de violencia: castigo físico y humillante que es una de las formas de violencia física y psicológica. La violencia sexual en sus distintas modalidades de i) violación sexual, ii) tocamientos indebidos, iii) actos de connotación sexual y actos libidinosos y iv) el hostigamiento sexual o acoso sexual.



Estos actos o conductas violentas contra un estudiante pueden ocurrir en cualquier espacio en el que se encuentre, independientemente si pertenecen o no a la misma IE. Igualmente, se puede presentar de forma virtual y usando las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

PROTOCOLO DE VIOLENCIA ESCOLAR DEL PERSONAL DE LA IE A ESTUDIANTES

PROTOCOLO 05 Castigo físico y humillante

Definición

- **Castigo físico**

Es el uso de la fuerza, en ejercicio de las potestades de crianza o educación, con la intención de causar algún grado de dolor o incomodidad corporal, con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los estudiantes, siempre que no constituya un hecho punible (numeral 1, del artículo 2, de la Ley N° 30403).

Algunos ejemplos de castigo físico son jalones de oreja, de patillas o de cabellos, palmazos, manotazos, bofetadas, cocachos, arañazos, pellizcos, mordiscos, reglazos en la mano u otra parte del cuerpo, agarrar a alguien por los hombros o los brazos moviéndolo con violencia, obligarlos a ponerse en posturas incómodas, ordenarles a hacer planchas y ranas (por llegar tarde a la escuela), ordenarles a escribir planas (por mal comportamiento), hacerlos rodar por ortigas, hacerlos sentar o caminar sobre algo caliente, dejarlo sin consumir sus alimentos por un periodo largo de tiempo, etc.

- **Castigo humillante**

Cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizado, estigmatizaste o ridiculizado, en ejercicio de las potestades de educación, con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, siempre que no constituya un hecho punible (numeral 2, del artículo 2, de la Ley N° 30403). Algunos ejemplos de castigo humillante son el menosprecio, insultos, humillaciones, denigraciones, amenazas, sustos, ridiculizaciones, rechazo, así como ignorar, discriminar, etc.

De acuerdo con lo señalado es castigo físico y humillante siempre que el resultado de la acción no constituye hechos punibles, es decir que no se trate de faltas o delitos que merezcan una sanción penal de conformidad con lo previsto en el Código Penal.

Alcance:

- No se pueden realizar conciliaciones ni realizar acciones para minimizar el hecho o naturalizarlo.
- Este protocolo de violencia incluye castigos físicos y humillantes que son ejercidos por el personal educativo contra estudiantes de la misma IE, sea que ocurra dentro o fuera de la IE siempre que no constituye hechos punibles. Los castigos físicos y humillantes ameritan la comunicación a la UGEL en el caso de IE Públicas para los fines correspondientes y en el caso de las IE Privadas, se siguen los procedimientos regulados en su Reglamento Interno o en Reglamento Interno de Trabajo.
- Cuando el castigo físico y humillante se presente de manera reiterativa o se produzcan graves afectaciones a la vida, el cuerpo y la salud del estudiante (hechos punibles), los casos serán comunicados dentro de las 24 horas a la



I. E. Isabel Flores de Oliva
R.M. N°1807/25.03.1950

Colegio de la Institución Teresiana

autoridad competente (Policía Nacional del Perú, Ministerio Público o Poder Judicial)

- Los integrantes del Comité de Gestión de Bienestar que participarán en el presente protocolo son el director de la IE, el responsable de convivencia escolar, el coordinador de tutoría y en los casos donde se encuentre involucrado un estudiante con discapacidad, participará el responsable de inclusión.
- En los casos donde la presunta violencia escolar es ejercida por el director de la IE, la atención será impulsada por la UGEL asegurando que la I.E cumpla con las tareas establecidas en los protocolos, en coordinación con el responsable de convivencia escolar del nivel educativo que corresponda.

Paso	Intervención	Responsable	Instrumento	Plazo de atención (30 Días hábiles)
Acción	<p>Cuando se tenga conocimiento del hecho cometido en agravio de un estudiante, éste, sus familiares, el personal de la IE o cualquier otro ciudadano, pueden la denuncia presentar la denuncia administrativa correspondiente.</p> <p>La denuncia administrativa puede ser presentada en forma verbal o escrita y tendrá carácter de declaración jurada.</p> <p>En el caso de la denuncia verbal, se debe levantar un acta ante el director de la IE con el padre de familia o apoderado del estudiante agredido, que registre la fecha, los hechos denunciados y sus firmas.</p>	Director y Responsable Convivencia Escolar	Acta de denuncia administrativa o documento presentado en mesa de partes	Día 01
	<p>Reunión con los integrantes del CGB involucrados, o el que haga sus veces, para:</p> <p>a. Determinar las medidas de protección al estudiante afectado por el hecho de violencia.</p> <p>b. Coordinar el desarrollo de acciones de sensibilización acerca del derecho de las niñas, niños y adolescentes a la protección y las leyes que los protegen, dirigido al personal de la IE.</p> <p>c. Coordinar el acompañamiento socioemocional del estudiante agredido.</p>	Director	Acta de reunión con integrantes del CGB involucrados o el que haga sus veces	Día 02
	<p>El director informa al padre de familia o apoderado los pasos del protocolo y las medidas de protección acordadas.</p> <p>Tratándose de estudiantes mayores de edad, la intervención se hace directamente con el estudiante involucrado en el hecho de violencia.</p>	Director y Responsable Convivencia Escolar	Acta de primera reunión con padres o apoderados	Día 02



	<p>En caso IIEE públicas, comunicar el hecho a la UGEL, remitiendo el acta levantada en la IE o el documento presentado en mesa de parte de la IE, así como las medidas implementadas para la protección de los estudiantes. La UGEL evaluará el inicio del procedimiento administrativo disciplinario.</p> <p>En casos de la IE privadas las sanciones, de corresponder, están señaladas en Reglamento Interno y se comunicará a la UGEL el resultado de dicho procedimiento.</p> <p>En el caso de los COAR, la comunicación se hará a la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento (DEBEDSAR) del MINEDU, para comunicar el hecho a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios - STOIPAD.</p> <p>En el caso de las IE privadas, procederán de acuerdo con sus lineamientos internos con las medidas a adoptar con el personal involucrado.</p>	Director	Documento de derivación a la UGEL /DEBEDSAR	Día 03
	<p>Anotar el hecho de violencia en el Libro de Registro de Incidencias y reportarlo en el portal SiseVe, siempre que no haya sido reportado con anterioridad.</p> <p>En los lugares donde no exista acceso a internet, comunicar a la UGEL para el apoyo al reporte o llamar a la línea gratuita del SiseVe.</p>	Director y Responsable Convivencia Escolar	Libro de Registro de incidencias Portal SiseVe	Día 03
Derivación	<p>Se indicará al padre y apoderado del estudiante agredido, o al estudiante mayor de edad, a que acuda al servicio de salud u otro servicio disponible para la atención médica y/o psicológica.</p> <p>En caso de que el estudiante provenga de pueblos originarios (otra lengua originaria), así como estudiantes con discapacidad (auditiva, visual, etc.), tiene el derecho de acceder y/o brindarle información según su condición.</p>	Director	Acta de primera reunión con padres de familia o apoderados	Día 02
Seguimiento	<p>Reunión con el tutor para evaluar las acciones realizadas a fin de fortalecer los aspectos socioemocionales y académico del estudiante y garantizar su continuidad educativa</p>	Director y Responsable Convivencia Escolar	Acta de reunión con tutores	Día 04 al 29



	<p>Reunión con el padre apoderado del estudiante agredido, o con el estudiante mayor de edad, a fin de conocer que no se ha tomado represalias con el estudiante agredido, de ser el caso, se levantará un acta con la información consignada y se remitirá a la UGEL.</p> <p>En el caso de los COAR, la comunicación se hará a la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento (DEBEDSAR) del MINEDU</p>	Director	Acta de segunda reunión con padres o apoderados	Día 04 al 29
Cierre	<p>Cerrar el caso cuando se haya cumplido todas las acciones mencionadas en el protocolo y se ha informado al padre de familia o apoderados de los estudiantes involucrados de las acciones realizadas. En caso de estudiantes mayores de edad de los CEBA, esta acción se realiza con el estudiante.</p>	Director y Responsable Convivencia Escolar	Acta de cierre del caso por parte del director y de responsable convivencia convocándose al padre o apoderado de los estudiantes o directamente al estudiante, tratándose de mayor de edad de los CEBA. Se adjuntará el cargo de notificación a la familia o el estudiante de mayor edad, en caso de inasistencia	Día 30

PROTOCOLO DE VIOLENCIA ESCOLAR DEL PERSONAL DE LA IE A ESTUDIANTES

PROTOCOLO 06

Violencia sexual (Violencia sexual, tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos o acoso sexual)

Definición

- **Violencia sexual**

Es toda conducta de connotación sexual realizada por cualquier persona, aprovechando la condición de especial vulnerabilidad de las niñas, niños o adolescentes, o aprovechando su cargo o posición de poder sobre los mismos, afectando su integridad personal, indemnidad sexual, integridad física o emocional, así como la libertad sexual de acuerdo con lo establecido por el Código Penal y la



I. E. Isabel Flores de Oliva

R.M. N°1807/25.03.1950

Colegio de la Institución Teresiana

jurisprudencia. No es necesario que medie violencia o amenaza para considerar la existencia de violencia sexual. (Numeral 5, del artículo 4, del Reglamento de la Ley N° 30364).

Se considera también como violencia sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo (OMS, Informe mundial sobre la violencia y la salud).

Asimismo, se debe denotar que los hechos de índole sexual pueden ser realizados también a través de las TIC (tecnologías de la información y comunicación) es decir redes sociales, aplicativos celulares entre otros donde se utilice internet.

Son formas de violencia sexual: violencia sexual; tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos; acoso sexual; difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual, chantaje sexual, entre otros. Los alcances de estas formas de violencia y sus definiciones están descritos en el código penal.

Alcance:

El director de la IE debe garantizar que todos los integrantes de la comunidad educativa comuniquen a la Dirección toda situación de violencia sexual contra los estudiantes sobre la que tengan conocimiento.

Se debe evitar la revictimización, lo que significa que no se puede hacer entrevistas ni interrogatorios. Asimismo, evitar la conciliación entre los involucrados o familiares.

Las medidas preventivas en los casos de violencia de personal de la IE a estudiantes se disponen de acuerdo con las normas legales que regulan la materia y considerando la condición o régimen laboral que posee el presunto agresor, entre otros aspectos que la autoridad competente considere necesario. Se debe precisar que, la separación preventiva del personal de las instituciones educativas públicas que no se encuentren bajo el régimen laboral de la Ley N° 29944, se podrá disponer en el marco de la Ley N° 29988, de corresponder. Asimismo, se debe precisar que en el caso del personal COAR, la medida de separación preventiva en el marco de la Ley N° 29988, se materializa a través de resolución de secretaría general del Ministerio de Educación, la cual debe ser emitida dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber tomado conocimiento de las condiciones a que se refiere el numeral 7.1, del artículo 7, del Reglamento de la Ley N° 29988. En caso de IE privadas, se procederá a aplicar la medida de separación preventiva en cumplimiento de la Ley N° 29988, en caso corresponda.

En Contextos en donde no existen servicios de protección cercanos a la comunidad y con la finalidad de garantizar acciones de protección al estudiante agredido, adicionalmente a la aplicación del protocolo, el director deberá gestionar acciones articuladas a nivel comunitario con la asistencia técnica de la UGEL.

En las IE con Modelo de Servicio Educativo, como Servicio de Residencias Estudiantiles y Secundaria con Alternancia, donde haya ausencia los padres de familia o apoderados, el personal responsable de bienestar acompañará a los estudiantes agredidos de violencia a los servicios de protección.



I. E. Isabel Flores de Oliva
R.M. N°1807/25.03.1950

Colegio de la Institución Teresiana

En los casos donde la presunta violencia sexual es ejercida por el director de la IE, la atención será realizada por la UGEL asegurando que la IE cumpla con las tareas establecidas en los protocolos, en coordinación con el responsable de convivencia escolar del nivel educativo que corresponda.

El Director de la IE debe derivar al Centro Emergencia Mujer (CEM) todos los casos de violencia sexual contra los estudiantes agredidos para que les brinden el acompañamiento a las víctimas, a fin de que sean atendidos en los servicios de protección y se asegure la atención integral, en su ausencia se derivará al Servicio de Atención Rural (SAR).

Paso	Intervención	Responsable	Instrumento	Plazo de atención (30 Días hábiles)
Acción	<p>Cuando se tenga conocimiento del hecho cometido en agravio de un estudiante, éste, sus familiares, el personal de la IE o cualquier otro ciudadano, deben presentar la denuncia administrativa correspondiente.</p> <p>La denuncia administrativa puede ser presentada en forma verbal o escrita y tendrá carácter de declaración jurada.</p> <p>En el caso de la denuncia verbal, se debe levantar un acta ante el director de la IE con el padre de familia o apoderado del agredido que registre la fecha, los hechos denunciados y sus firmas.</p>	Director y Responsable Convivencia Escolar	Acta de denuncia administrativa o documento presentado en mesa de partes	Inmediatamente de conocido el caso
	<p>De manera inmediata la autoridad de la IE comunica a la Comisaría o Ministerio Público (Fiscalía de Familia, Mixta o Penal según corresponda), en caso el padre de familia o apoderado no lo hubiese realizado.</p>	Director	Denuncia u Oficio de comunicación del hecho a la Comisaría o el Ministerio Público adjuntando acta suscrita o documento recibido por mesa de partes	De manera inmediata
	<p>Seguidamente se debe separar preventivamente al personal de la IE (presunto agresor) y ponerlo a disposición de la UGEL en caso de IE públicas.</p> <p>En caso de IIEE privadas, se procederá a aplicar la medida de separación preventiva en cumplimiento de la Ley N°29988.</p>	Director	Resolución Directoral de separación preventiva recibida por el personal de la IE.	Día 01



I. E. Isabel Flores de Oliva
R.M. N°1807/25.03.1950

Colegio de la Institución Teresiana

<p>Dicha medida se aplica aun cuando el estudiante agredido sea de otra IE.</p>		<p>Documento que acredite la medida aplicada</p>	
<p>Una vez realizadas las acciones, se anota el caso en el Libro de Registro de Incidencias (manteniendo la confidencialidad del nombre del estudiante colocándose solo las iniciales) y se reporta en el Portal SiseVe a través de los canales establecidos, siempre que no haya sido reportado con anterioridad.</p> <p>En lugares donde no exista acceso a internet, comunicar a la UGEL para el apoyo al reporte o llamar a la línea gratuita del SiseVe.</p>	<p>Director y Responsable Convivencia Escolar</p>	<p>Libro de Registro de incidencias Portal SiseVe</p>	<p>Día 01</p>
<p>Adicionalmente, debe informar al hecho a la UGEL, adjuntando la denuncia policial o fiscal, el documento presentado por mesa de partes o las actas levantadas en la IE con la información proporcionada por el padre de familia o apoderado y el cargo de la notificación de la Resolución directoral de separación preventiva u otro documento que acredite la separación en los casos de IE privadas.</p> <p>En el caso de los COAR, la comunicación se hará a la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento (DEBEDSAR) del MINEDU, para comunicar el hecho a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios (STOIPAD), así como a la Oficina General de Transparencia Ética Pública y Anticorrupción (OTEPA), para el trámite de la medida de separación preventiva en el marco de la Ley N° 29988.</p>	<p>Director</p>	<p>Cargo del oficio de la UGEL/ DEBEDSAR informando sobre las acciones administrativas adoptadas</p>	<p>Día 02</p>
<p>Reunión con el Coordinador de Tutoría, o el que haga sus veces, para el acompañamiento socioemocional del estudiante agredido.</p>	<p>Director Responsable Convivencia Escolar</p>	<p>Acta reunión con el coordinador de tutoría</p>	<p>Día 02</p>



I. E. Isabel Flores de Oliva
R.M. N°1807/25.03.1950

Colegio de la Institución Teresiana

Derivación	<p>Orientar y/o acompañar al padre de familia o apoderado del estudiante agredido al Centro Emergencia Mujer (CEM) o al Servicio de Atención Rural (SAR) para la atención especializada al estudiante agredido (asistencia psicológica, social y legal) o a los servicios ALEGRA de la Oficina de Defensa Pública del MINJUSDH para la asistencia legal gratuita, así también al centro de salud de su jurisdicción.</p> <p>En caso de estudiantes mayores de edad, esta acción se realiza directamente con el estudiante.</p> <p>En caso de que el estudiante provenga de pueblos originarios (otra lengua originaria), así como estudiantes con discapacidad (auditiva, visual, etc.), tiene el derecho de acceder y/o brindarle información según su condición.</p>	Director Responsable Convivencia Escolar	Ficha de derivación	Día 03
Seguimiento	<p>Procurar la permanencia del estudiante agredido y su continuidad educativa en el sistema educativo para lo cual se le debe ofrecer todo tipo de facilidades además de brindar el acompañamiento socioemocional y pedagógico respectivo.</p>	Director y Responsable Convivencia Escolar	Informe del tutor	Día 04 al 29



Cierre	<p>Cerrar el caso cuando se haya cumplido todas las acciones mencionadas en el protocolo y se ha informado al padre de familia o apoderados de los estudiantes involucrados de las acciones realizadas. En caso de estudiantes mayores de edad de los CEBA, esta acción se realiza con el estudiante.</p>	<p>Director y Responsable Convivencia Escolar</p>	<p>Acta de cierre del caso por parte del director y responsable convivencia convocándose al padre o apoderado de los estudiantes o directamente al estudiante, tratándose de mayor de edad de los CEBA. Se adjuntará el cargo de notificación a la familia o el estudiante mayor de edad, en caso de inasistencia.</p>	<p>Día 30</p>
---------------	---	---	--	---------------

PROTOCOLO DE VIOLENCIA CONTRA ESTUDIANTES DE PARTE DE UNA PERSONA DEL ENTORNO FAMILIAR O COMUNITARIO

PROTOCOLO 07

Violencia contra estudiantes de parte de una persona del entorno familiar o comunitario (violencia física, psicológica y sexual)

En el marco de lo establecido en la Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento, las formas de violencia que afectan a los estudiantes son:

- **Violencia física.** - Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.
- **Violencia psicológica.** - Es la acción u omisión, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.
- **Violencia sexual de niñas, niños y adolescentes.** - Es toda conducta con connotación sexual realizada por cualquier persona, aprovechando la condición de especial vulnerabilidad de las niñas, niños o adolescentes, o aprovechando su cargo o posición de poder sobre las mismas, afectando su indemnidad sexual, integridad física o emocional, así como la libertad sexual de acuerdo a lo establecido



I. E. Isabel Flores de Oliva
R.M. N°1807/25.03.1950

Colegio de la Institución Teresiana

por el Código Penal y la jurisprudencia de la materia. No es necesario que medie violencia o amenaza para considerar la existencia de violencia sexual.

Además, la aplicación del presente Protocolo considera las distintas formas de violencia sexual tipificados en el Código Penal, entre ellas:

- Violación sexual.
- Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos.
- Acoso sexual.
- Difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual.
- Chantaje sexual.
- Explotación sexual.
- Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.
- Propositiones sexuales a niñas, niños y adolescentes con fines sexuales por medios tecnológicos.

Alcances:

- El presente protocolo se aplica cuando la IE identifica que los estudiantes son víctimas de violencia por parte de los integrantes de su grupo familiar en el marco de la Ley N° 30364.
- Los profesionales en educación deben denunciar los casos de violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar y violencia sexual que conozcan en el desempeño de su actividad, en el marco de la Ley N° 30364.

Cuando el personal educativo tome conocimiento sobre el uso del castigo físico y humillante por parte de un padre o persona integrante del hogar, debe comunicar el hecho a la DEMUNA, a fin de que actúe en el marco de las competencias y la familia reciba educación sobre pautas de crianza positiva.

Paso	Intervención	Responsable	Instrumento	Plazo de atención (30 Días hábiles)
Acción	Detección: Ante la identificación de señales de alerta, situaciones o indicadores que permitan sospechar que un estudiante es víctima de violencia física, psicológica o sexual, por una persona de su entorno familiar o comunitario, el hecho se informa inmediatamente al Director de la IE.	Docentes, tutores, padres o apoderados, estudiantes	Información verbal o escrita	En el día de conocido el hecho
	<ul style="list-style-type: none">• El Director al tomar conocimiento del caso, se comunica el mismo día con el padre de familia o apoderado que no esté involucrado en el hecho de violencia, informa de la alerta y procede a hacer la denuncia ante la comisaria, fiscalía o Juzgados (mixtos o de Paz, entre otros).• En casos de estudiantes mayores de edad, el director de la IE apoya al estudiante en toda la acción de la	Director	Acta de comunicación verbal o escrita con los padres de familia o apoderado Oficio donde se Denuncia el caso a la	En el día de conocido el hecho



	<p>denuncia ante las autoridades mencionadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ante cualquier orientación para la denuncia el director puede comunicarse a la Línea 100, asimismo puede solicitar orientación jurídica a los Centros Emergencia Mujer de su jurisdicción donde existiesen. • Registrar el hecho en el Libro o cuaderno de actas de la IE. 		<p>Comisaría o Fiscalía o Juzgado</p> <p>Libro de actas</p>	
Derivación	<p>Orientar al padre de familia o apoderado del estudiante agredido para que acudan al Centro Emergencia Mujer (CEM) y en ámbitos rurales y en pueblos indígenas al Servicio de Atención Rural (SAR), para la atención especializada, o a los servicios ALEGRA de la Oficina de defensa Pública del MINJUSDH para la asistencia legal gratuita y Salud, entre otros, a favor de la atención del estudiante.</p>	<p>Director</p>	<p>Acta</p>	<p>Dentro de las 24 horas de realizada la denuncia</p>
Seguimiento	<p>Brindar acompañamiento socioemocional y pedagógico al estudiante en el marco de la tutoría y orientación educativa.</p> <p>Favorecer la permanencia del estudiante en el ámbito educativo o su reinserción en el mismo.</p> <p>Coordinar con el padre o apoderado y las instituciones involucradas en la atención de los casos.</p>	<p>Director y Responsable Convivencia Escolar</p>	<p>Informe</p>	<p>Bimestral durante el año escolar</p>
Cierre	<p>Cuando se haya cumplido todas las acciones mencionadas en el protocolo y el director debe coordinar con el CEM para la protección integral al estudiante.</p>	<p>Director y Responsable Convivencia Escolar</p>	<p>Cargo de la derivación del caso al CEM</p>	<p>Permanente</p>



ANEXO 2 REGLAMENTO DE USO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS -DPT-

Art. 1: Objetivo, la Institución Educativa es consciente de los beneficios del empleo de los aparatos y recursos tecnológicos como herramientas que complementan el aprendizaje de los estudiantes de secundaria en las aulas. Por ello y, en concordancia con nuestra identidad institucional, buscamos fomentar una cultura de corresponsabilidad y autonomía en el uso de la tecnología, promoviendo hábitos responsables y un aprendizaje significativo. Todo ello siempre con el debido acompañamiento familiar.

Art. 2: Definiciones, dispositivo personal tecnológico: Se entenderá por tales a los siguientes aparatos electrónicos: tablets, iPad, netbooks, notebooks, audífonos inalámbricos o alámbricos. En adelante se hará referencia a ellos mediante las siglas DTP.

Art. 3: Ámbito de aplicación, el alcance del presente reglamento se extiende al uso de los DTP dentro de las instalaciones de la Institución Educativa y durante las visitas pedagógicas y salidas de proyección social local y rural por parte de los estudiantes de secundaria.

Art. 4: Exclusiones, el uso de teléfonos celulares y smartwatch quedan excluidos de la presente reglamentación al estar prohibido su uso de acuerdo a lo señalado en el reglamento de la Institución Educativa. En ese sentido, si cualquier parte del presente reglamento se entendiera que favorece o autoriza su uso, téngase por prohibido.

TÍTULO I

Responsabilidad que recaen sobre el uso de los DTP dentro del marco de las actividades educativas prestadas por la Institución Educativa

Art. 5: Registro, es deber del estudiante y de sus padres el registrar y etiquetar los DTP (y los cargadores) con la siguiente información: marca, modelo, número de serie de cada uno de ellos, nombre del equipo, color, estado (condiciones particulares).

Este es un requisito indispensable para autorizar su incorporación a la red de internet inalámbrica del colegio.

Art. 6: Condiciones generales de empleo de los DTP dentro de la Institución Educativa

1. Solo los equipos registrados en el Área de Tecnología de la Institución podrán ser utilizados en la red inalámbrica del colegio.
2. Todos los DTP o del colegio, están sujetos a las mismas regulaciones de uso durante el horario escolar.
3. Respeto irrestricto de la identidad digital de cada persona, evitando el uso de la tecnología para afectar su imagen, reputación o bienestar emocional.



4. Está terminantemente prohibido grabar audios y/o vídeos, tomar fotografías o realizar capturas de pantalla sin la autorización del docente y de las personas involucradas.
5. La generación de materiales audiovisuales (grabaciones de voz, vídeos, fotografías, capturas de pantalla, etc.) deberá de ser aprobada y supervisada por el profesor a cargo.
6. Está terminantemente prohibido el uso de los DTP para generar cualquier tipo de material audiovisual (grabaciones de voz, vídeos, fotografías, capturas de pantalla, etc.) que atente contra la dignidad, la integridad o la imagen de otras personas o de la institución.
7. Queda estrictamente prohibido utilizar DTP para captar, almacenar o difundir imágenes, videos o audios de compañeros, docentes o personal del colegio sin autorización.
8. El uso de los DTP solo está permitido en los momentos indicados por los docentes.
9. No está permitido compartir DTP con otros estudiantes sin autorización de los docentes.
10. Los DTP deben mantener el sonido desactivado durante la jornada escolar, salvo que el docente autorice el uso del mismo o indique el uso de auriculares.
11. Se prohíbe la utilización de DTP para grabaciones no autorizadas, difusión de información privada o manipulación de imágenes y videos con fines inapropiados.
12. El colegio no se hace responsable por la pérdida, robo o daño de los DTP.
13. Cada estudiante es responsable de su DTP durante la jornada escolar.

Art. 7: Uso de dispositivos tecnológicos personales y equipos de conexión, con el fin de garantizar un ambiente seguro, ordenado y adecuado para el aprendizaje, se establece lo siguiente respecto al uso de dispositivos tecnológicos personales:

1. Queda estrictamente prohibido que los estudiantes traigan a la institución dispositivos adicionales que generen o permitan conexión independiente a internet, tales como: Módems portátiles (MiFi, routers móviles u otros dispositivos similares) Tablets, iPads u otros equipos que cuenten con chip de telefonía o capacidad de datos móviles. Cualquier otro dispositivo que permita crear puntos de acceso inalámbrico o redes privadas dentro del colegio.
2. El acceso a internet dentro de la institución se realizará exclusivamente a través de la red oficial del colegio, bajo los filtros y protocolos de seguridad establecidos.
3. En caso de detectarse la tenencia o uso de estos dispositivos prohibidos, se procederá a la incautación temporal del equipo y a la aplicación de las medidas formativas o disciplinarias correspondientes, según la gravedad y reincidencia de la falta.
4. El colegio podrá realizar acciones de verificación durante la jornada para asegurar el cumplimiento de esta norma, resguardando siempre el respeto y la integridad del estudiante.



Art. 8: Condiciones generales de empleo de los DTP durante las visitas pedagógicas y proyecciones sociales, lo mencionado en párrafo anterior se aplica también a las visitas pedagógicas y salidas de proyección social organizados por la Institución Educativa. Sin embargo, en el caso

de visitas pedagógicas y salidas de proyección social solamente estarán autorizados el empleo de tablets, iPad y audífonos alámbricos e inalámbricos.

El empleo de los DTP citados anteriormente deberá estar supeditado a la previa autorización expresa del docente a cargo. Es responsabilidad del estudiante el tener los DTP con las baterías cargadas antes de iniciar la visita pedagógica.

1. En visitas pedagógicas y salidas de proyección social no se permitirá el uso de DTP, salvo que, el docente y la Coordinación académica determinen su necesidad para actividades específicas. Los estudiantes serán responsables del resguardo de sus equipos cuando se autorice su uso.
2. En las Proyecciones Sociales Locales (PSL), no está permitido llevar DTP.
3. En las Proyecciones Sociales Rurales (PSR), los estudiantes no utilizan DTP. Los encargados de esta actividad decidirán si es pertinente el uso de celular.

Art. 9: Responsabilidades de los estudiantes

1. Etiquetar correctamente los DTP y cargadores de los mismos con el nombre, grado y sección del estudiante. La identificación habrá de estar en un lugar visible y mantenerse en buen estado.
2. Registrar los DTP de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del presente título.
3. Utilizar los DTP únicamente con fines educativos y bajo las indicaciones del docente.
4. Transportar y resguardar adecuadamente los DTP en mochilas o estuches protectores.
5. Cuidar sus DTP en todo momento y lugar.
6. Mantener su DTP en buen estado, evitando daños o extravíos.
7. Asegurar que los DTP lleguen a la Institución Educativa con la batería cargada.
8. Respetar los horarios y espacios destinados para el uso de los DTP dentro del colegio: en el horario de Trabajo Personal, clases comunitarias, etc.
9. Acceder solo a sitios web, aplicaciones y/o plataformas autorizadas por los docentes.
10. Utilizar los DTP y del colegio de manera responsable, ética y respetuosa, evitando cualquier forma de agresión digital o ciberacoso.
11. Actuar con responsabilidad ética en el uso de los DTP a fin de evitar el exceso en su uso y promoviendo un equilibrio saludable con otras actividades académicas y sociales.



12. Hacer un uso responsable de los DTP, evitando cualquier tipo de abuso, exposición indebida o difusión de información privada de terceros sin su consentimiento.
13. Prevenir el uso indebido de imágenes y datos personales propios y ajenos, respetando el derecho a la privacidad y evitando acciones que puedan afectar la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Proteger la identidad digital propia y la de sus compañeros, evitando la difusión de imágenes, vídeos o información sin consentimiento.
15. Reportar cualquier incidente de pérdida o daño de un DTP al docente encargado del aula, quien reportará el hecho a la Coordinación.

Art. 10: Responsabilidades de las familias

1. Registrar y etiquetar los DTP y los cargadores de los mismos de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del presente título
2. Conversar con los estudiantes sobre los riesgos del uso inadecuado de los DTP, así como la importancia de proteger su privacidad e identidad digital.
3. Fomentar valores de respeto, prudencia y responsabilidad en el uso de los DTP, propios o de terceros.
4. Supervisar el uso adecuado de los DTP en casa, promoviendo hábitos de estudio organizados.
5. Asegurar que los estudiantes transporten y utilicen sus DTP de manera segura y responsable.
6. Mantener comunicación con el colegio sobre cualquier asunto relacionado con los DTP y las necesidades del estudiante.
7. Asumir la responsabilidad en caso de daños ocasionados a los DTP de la institución o de terceros, así como al honor e imagen personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Colaborar con las labores de investigación que la Institución Educativa o las autoridades realicen frente a la comisión de daños ocasionados a los DTP de la institución o de terceros, así como al honor e imagen personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.

TÍTULO II Sanciones

Art. 11: Sanciones por incumplimiento, frente a la comisión por acción u omisión de un hecho que atente contra lo establecido en los artículos anteriores, los tutores y la coordinación académica podrán aplicar las siguientes sanciones:

1. Advertencia verbal y orientación por parte del docente o autoridad correspondiente.
2. En caso de reincidencia, el docente a cargo del aula, retendrá el DTP el cual será entregado al padre de familia o apoderado al término de la jornada escolar.



3. Restricción temporal del uso del equipo o dispositivo dentro del colegio en casos de reincidencia.
4. El incumplimiento de los puntos relacionados a la prevención del abuso y respeto a la imagen ajena se considera falta grave por lo que se procederá a la aplicación del Reglamento Interno del colegio.
5. En caso de daño intencional comprobado a los DTP de la institución o de terceros, la familia deberá asumir los costos de reposición o reparación.
6. Si se detecta el uso indebido de imágenes, videos o información personal sin consentimiento, se aplicarán medidas disciplinarias y se informará a la familia del estudiante agravado. Dependiendo de la gravedad de la falta, se podrá restringir el uso de dispositivos y tomar medidas adicionales conforme al reglamento de la Institución Educativa y el ordenamiento jurídico aplicable.

TÍTULO III **Disposiciones finales**

Este reglamento entra en vigencia desde su publicación y su cumplimiento es obligatorio para estudiantes y familias. Cualquier situación no contemplada será evaluada por la Dirección del colegio aplicándose el ordenamiento jurídico vigente.